

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.691	Salta, 26 de octubre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 40 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.</p> <p>Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	---	--

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantéñese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ,, 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ,, 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ,, 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ,, 80.—
 Número atrasado de más de 10 años ,, 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Rémates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1107 del 3-10-66 — Dánse por terminadas funciones del Sr. Pablo Domínguez, Presidente de Comisión Municipal de Nazareno y designase al Sr. Eugenio Cruz	3864
” ” ” ” 1217 ” 11-10-66 — Declárase vacante el cargo de Intendente Municipal de Gral. Mosconi	3864
” ” ” ” 1218 ” ” — Designase Intendente Municipal de Gral. Mosconi, al Sr. Vicente Atencio	3864
M. de Economía ” 1236 ” 14-10-66 — Prorrógase el Presupuesto General de Gastos (Ley 4273), hasta que sea promulgado el Presupuesto Gral. Ejercicio 1966/67	3864
” ” ” ” 1237 ” ” — Insístese en el cumplimiento de Resolución número 41. Del 5-9-66 del Tribunal de Cuentas	3865
” ” ” ” 1238 ” ” — Aféctase la suma de \$ 5.000.000 de los fondos destinados a la construcción del Centro de Turismo y Casino, para const. de la vivienda propia	3865
” ” ” ” 1239 ” ” — Autorízase a Direcc. de Compras a adquirir en compra medicamentos para el Policlínico San Bernardo	3865

				Pág. Nº
M. de Gobierno	" 1240	" 17-10-66	— Procédese a la reestructuración de la Oficina de Informaciones y Prensa, encargándose al Sr. Néstor S. Quintana	3866
M. de As. Soc.	" 1241	" "	— Acéptase renuncia del Dr. Ernesto Delgado Albarracín del Dpto. de Lucha Antituberculosa ..	3866
M. de Gobierno	" 1242	" 18-10-66	— Apruébase suspensión preventiva a los Sres. Armando Pantaleón y Jorge Samuel Vega de Policía de la Pcia.	3866
" "	" 1243	" "	— Encárgase interinamente la Tesorería Gral. de Policía, al Sr. Carlos Iparraguirre	3866
" "	" 1244	" "	— Designase a diversos Profesionales, Jueces y Agentes Fiscales del Dto. Judicial del Centro y en Dto. Judicial del Norte	3866
" "	" 1245	" "	— La Sección de Locaciones (M. de Gobierno), será el Organismo de aplicación de la Ley Nº 16.739 en toda la Pcia.	3867
" "	" 1246	" "	— Acéptase renuncia del Sr. Julio C. Etcheverry, Intendente Municipal de Cerrillos y designase al Sr. Julio A. San Millán	3869
" "	" 1247	" "	— Establécese que el Decreto 13720/58, es para todo el Personal docente de las Esc. del M. de Gobierno, y modifícase el Art. 3 - Resolución 112 de Esc. "Hipólito Irigoyen"	3870
" "	" 1248	" "	— Déjase sin efecto designación del Sr. Ramón H. Coronel y designase Personal en Inst. Penales de la Pcia. Efectúase traslado del Sr. Adolfo Crespo de Unidad Nº 3 - Orán	3870
" "	" 1249	" "	— Designase en Jefatura de Policía de la Pcia. a la Srta. Silvia M. Aguirre	3870
" "	" 1250	" "	— Confírmase a Personal de Policía de la Pcia. que se encontraba en Comisión. (Decreto 6542/63)	3871
" "	" 1251	" "	— Dánse por terminadas funciones de los Sres. Alfonso Frías y Benjamín González de Policía de la Pcia.	3871
" "	" 1253	" "	— Déjase cesante al Sr. Lucio I. Acuña de Policía de la Pcia.	3871
" "	" 1254	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Centro Vecinal Angastaco" de Angastaco	3871
" "	" 1255	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Centro Vecinal El Jardín" (La Candelaria)	3872
" "	" 1256	" "	— Suspéndese al Sr. Silvano Sandoval y déjase sin efecto suspensión del Sr. Santos Reyes Barboza	3872
" "	" 1257	" "	— Acéptase renuncia de la Srta. Nieves S. Morales	3872
" "	" 1258	" "	— Trasládase a Personal de Jefatura de Policía de la Pcia.	3872
" "	" 1259	" "	— Designase en Direc. de Inst. Penales de Pcia., al Capitán Dn. Ismael O. Tesón	3873
" "	" 1260	" "	— Apruébase Estatuto Social de "H. y R. Maluf S. A."	3873
" "	" 1262	" "	— Designase Sub Directora de Direc. de Turismo y Cultura, a la Sra. Lidia E. Gallo de Linares	3873
" "	" 1263	" "	— Designase en Jefatura de Policía a diverso Personal	3873
" "	" 1264	" "	— Adscríbese al Registro Notarial Nº 23, al Escr. Sr. Roberto J. Peretti	3874
" "	" 1265	" "	— Déjase sin efecto designación del Sr. Néstor A. Salto en Policía de la Pcia.	3875
" "	" 1266	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase la suma de \$ 39.950, a favor de Cárcel Penitenciaria de Salta	3875
" "	" 1267	" "	— Designase Prof. Suplente en Esc. Dr. Hipólito Irigoyen, al Sr. Elías Chattah	3875
" "	" 1268	" "	— Apruébase suspensión preventiva del Sr. Abraham López de Policía de la Pcia.	3875
" "	" 1269	" "	— Asígnase funciones de Vice Director de Esc. "Alejandro Aguado", al Cont. Eduardo Carraro Postiglione	3876

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 1270 del 18-10-66 — Designase Prof. de Esc. "José M. Estrada" de Metán, a la Sra. Olga E. Ramírez de Bazán .	3876
" " " " 1271 " " — Designase Prof. Suplente de Esc. "José M. Estrada" de Metán, a la Srta. Sara Nadina Toledo	3876
" " " " 1272 " " — Designase diversos Profs. Suplentes en Esc. República de la India"	3876
" " " " 1273 " " — Déjase cesante al Sr. Luis M. Campero, Delegado Zonal de Direc. Pcial. del Trabajo	3877
" " " " 1274 " " — Designase interinamente Prof. de Esc. "José M. Estrada" de Metán, al Sr. Alberto A. García	3877
" " " " 1275 " " — Designase interinamente Prof. de Esc. "José M. Estrada", de Metán, al Dr. Arturo Espeche Funes	3877
" " " " 1276 " " — Dánse por terminadas funciones del Sr. Jorge F. Flores de Policía de la Pcia.	3878
" " " " 1277 " " — Reconócense servicios prestados por el Dr. Víctor Ibañez, como Fiscal de Gobierno	3878
" " " " 1278 " " — Apruébanse suspensiones preventivas a los Sres. Ramón R. Camisay y Angel M. Barquet de Policía de la Pcia.	3878
" " " " 1279 " " — Apruébase Ordenanza Gral. Impositiva - Año 1966 de Municipalidad de Cnel. Moldes	3878
" " " " 1280 " " — Acéptase renuncia de la Escr. Srta. Liliana T. Loutayf, del Registro Not. Nº 25	3879
" " " " 1281 " " — Rectifícase Decreto Nros. 881 y 937/66 sobre designaciones de los Sres. Mirta G. Aranda de Pardo y Jorge R. del V. Abán	3879
" " " " 1282 " " — Acéptase renuncia del Sr. Ramón J. Anuch, Presidente de Comisión Municipal de R. Piedras y designase al Sr. Ricardo Diez Sierra	3879
" " " " 1283 " " — Modifícase Decreto Nº 781/66 sobre Horario de verano del Museo Colonial	3879
" " " " 1284 " " — Encárgase interinamente del Registro Civil de Palermo Oeste (Cachi), a la autoridad Policial	3879
" " " " 1286 " " — Apruébanse Resoluciones Nros. 21 y 23/1966, de Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.	3880
" " " " 1287 " " — Apruébanse Comisiones oficiales y gastos de pasajes del Sr. Carlos Durand Cornejo	3880
" " " " 1288 " " — Confírmase a partir del 1-9-66 a Personal de Policía de la Pcia. que se encontraba en Comisión (Decreto 6542/63)	3881

RESOLUCION DE MINA

Nº 24865 — Expte. Nº 4775-P	3881
Nº 24864 — Expte. Nº 4813-C	3882
Nº 24863 — Expte. Nº 4765-A	3882
Nº 24862 — Expte. Nº 4735-G	3882

EDICTO DE MINA

Nº 24789 — S/p.: Angel Acoria. Expte. Nº 5163-A	3882
---	------

LICITACION PUBLICA

Nº 24859 — Correos y Telecomunicaciones - Dto. 18 - Salta.	3882
Nº 24856 — Gas del Estado - Salta. - Lic: As/005.	3882
Nº 24827 — Instituto Nacional de Salud Mental	3883
Nº 24846 — Instituto Nacional de Salud Mental	3883

EDICTO CITATORIO

Nº 24822 — S/p.: Clarisa Emma Gómez de Martínez y otros	3883
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24871 — De Dn. Celso Barroso	3883
---	------

	Pág. Nº
Nº 24870 — De Dña. María Ruperta Sarmiento de Sarmiento o María Sarmiento de Sarmiento	3883
Nº 24869 — De Dña. Severa Navarro de López	3883
Nº 24857 — De Dña. María Presentación Sosa	3883
Nº 24855 — De Dn. Juan Sierra	3883
Nº 24854 — De Dn. Toribio Tapia	3884
Nº 24853 — De Dn. Demetrio Panusieri	3884
Nº 24852 — De Dña. Magdalena Font de Capllonch	3884
Nº 24850 — De Dn. Lorenzo Nazario Centeno	3884
Nº 24849 — De Dn. Florencio Mauno	3884
Nº 24839 — De Dn. Fernando Yahub	3884
Nº 24837 — De Dn. Manuel Navarro	3884
Nº 24836 — De Dn. Felicísimo Reguilón	3884
Nº 24833 — De don Licinio Parada y Eusebia Orquera	3884
Nº 24832 — De don Lucio Basilio Díaz	3884
Nº 24829 — De don Custodio Olivera y Rosario Mamaní de Olivera	3884
Nº 24825 — De don Carlos Alberto Alsina Garrido	3885
Nº 24814 — De Dn. Joaquín Federico Faustino o Joaquín Federico Castellanos	3885
Nº 24807 — De Dn. Avelino Chavarri	3885
Nº 24796 — De Abel Eguren y Ramona Acosta de Eguren	3885
Nº 24788 — De don Antonio Tost	3885
Nº 24786 — De don Mariano Valencia y Santiago o Laureano Santiago Valencia	3885
Nº 24785 — De don Luis Jaramillo Castillo y Dominga Vaca Acosta de Jaramillo	3885
Nº 24781 — De doña Catalina Badino de Valles	3885
Nº 24774 — De Cecilia Arias	3885
Nº 24767 — De Serapio Raimundo Caliva	3885
Nº 24764 — De Dn. Faustino Bianchetti	3885
Nº 24750 — De Dn. Jorge A. Marrupe	3885

REMATE JUDICIAL

Nº 24876 — Por Raúl R. Moyano - Juicio: Ovejero Paz Julio vs. Longarte Angel	3885
Nº 24874 — Por Aristóbulo Carral - Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Pérez Morales E.	3886
Nº 24873 — Por José A. Cornejo - Juicio: Armando Ledesma y Cía. vs. Salvador Calleri	3886
Nº 24872 — Por José A. Cornejo - Juicio: Rogelio B. Pérez vs. Roberto N. Lescovich ...	3886
Nº 24851 — Por Carlos R. Avellaneda - Juicio: Mena Antonio vs. Ovalle José	3886
Nº 24830 — Por Ricardo Gudiño - Juicio: Cabrini, Cosme c/Aranda, Alejandro P.	3887
Nº 24823 — Por José Alberto Cornejo. - Juicio: Francisco Iacuzzi vs. Suc. de Dña. Fanny Ortiz de Pereyra Rozas	3887
Nº 24810 — Por Armando G. Orce - Juicio: Fahr Argentina Soc. Anón. vs. Argentino y Agustín Medina S. R. L.	3887
Nº 24804 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Gotting Michel C. vs. Majur Miguel	3887
Nº 24801 — Por Arturo Salvatierra - Juicio: Abraham Juana Cura de vs. Lera María Juliana	3887
Nº 24780 — Por Martín Leguizamón. - Juicio: Irene L. de Cores vs. Vicente Di Pauli ...	3888
Nº 24758 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Cornejo J. A. vs. Massari Artemio Tomás y otro	3888
Nº 24755 — Por Carlos L. González Rigau. - Juicio: Tuysus Liendo Diego Roque vs. Sosa de Hidalgo Zulema	3888
Nº 24752 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Mena Antonio vs. Massari Serafina H. Nuñez de	3888

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24806 — Del Dr. Antonio Herrera	3888
--	------

CITACION A JUICIO

Nº 24838 — De Moya Ramón Virgilio vs. Alvarez Cruz Alejandra Hernández de y otros.	3889
---	------

Sección COMERCIAL

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 24861 — "Panorama S. A."	3889
-----------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 24875 — De "Itargen S. A."	3895
-------------------------------------	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 24866 — De "El Bolichito"	3896
------------------------------------	------

Sección AVISOS

Pág. Nº

ASAMBLEAS

Nº 24868 — De "Milanesi Hnos. S. A." - Para el día: 12-11-66	3896
Nº 24820 — De "Casa Terroba S. A." — Para el día: 5-11-66	3896
Nº 24805 — De "La Regional" Cía. Arg. de Seguros S. A. - Para el día: 29-10-66	3896
Nº 24800 — De Cía. Argentina de Seguros Anta S. A. - Para el día: 28-10-66	3897

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24867 — Nº 835 - Juz. Correc. Nº 2 - Salta, 22-12-65 - c. Juan R. Rodríguez p. atendido y lesiones a la autoridad a Pascual Castro y Martiniano Macías	3897
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1107

Salta, 3 de octubre de 1966.

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nros. 7365/66 y 8316/66.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del Presidente de la Comisión Municipal de Nazareno, departamento de Santa Victoria, señor PABLO DOMINGUEZ.

Art. 2º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de Nazareno, departamento Santa Victoria, al señor EUGENIO CRUZ - M. I. Nº 7.245.858 - clase 1937, á partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 11 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1217

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8426/66.

VISTO el memorándum Nº 165, de fecha 11 de octubre del año en curso, elevado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante a partir del día 30 de setiembre del año en curso, el cargo de Intendente Municipal de la localidad de General Mosconi, departamento San Martín, por fallecimiento de su titular Dn. Luis Alberto Roldán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 11 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1218

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTA la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Intendente Municipal de la localidad de General Mosconi (Dpto. San Martín), al señor VICENTE ATENCIO (M. I. Nº 3.154.505), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 14 de octubre de 1966

DECRETO Nº 1236

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Vistó los artículos 12º y 13º de la Ley de Contabilidad en vigor; y,

CONSIDERANDO:

Que el 1º de noviembre próximo se opera la iniciación del nuevo Ejercicio Económico - Financiero 1966/1967, sin que se haya aprobado el presupuesto general de gastos para el mismo;

Que a los fines de asegurar la marcha de los servicios de la Administración Pública, se hace necesario, conforme a disposiciones legales sobre la materia, disponer de los créditos indispensables para ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Prorrógase el Presupuesto General de Gastos aprobado por Ley Nº 4273 con todas sus modificaciones, con excepción del Plan de Obras Públicas y Deuda Pública, hasta tanto sea sancionado y promulgado el Presupuesto General para el Ejercicio 1966/1967.

Art. 2º — Déjase establecido que la prórroga que se autoriza por el artículo 1º, lo es al sólo efecto de la continuidad de los servicios, quedando por lo tanto los créditos que por esta disposición se autorizan, sujetos en su utilización a la proporción de los duodécimos que necesariamente tenga que estar vigente, no pudiendo por ningún concepto disponerse mayores importes que los mismos.

Art. 3º — Establécese que salvo disposición expresa del Poder Ejecutivo, no podrán utilizarse los créditos incluidos en el Presupuesto en las partidas Otros Gastos para los principales b) 1. Inversiones y Reservas y c) 1 - Subsidios y Subvenciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas
Cornejo Isasmendi
Osoros Soler (h.)

Salta, 14 de octubre de 1966

DECRETO Nº 1237

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3020/1966.

Visto la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas a la Resolución Nº 41/66 por la que se adscribe por el término de dos meses y a los efectos de colaborar en la preparación de la 24ª Exposición Ganadera, Agrícola é Industrial y 4º Concurso de Novillos Gordos, a personal dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

D E C R E T A:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 41, dictada en fecha 5 de septiembre de 1966.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cornejo Isasmendi
Cabanillas
Osoros Soler (h.)

Salta, 14 de octubre de 1966

DECRETO Nº 1238

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que los fondos de la cuenta creada por imperio del inciso c) del Art. 5º del decreto Nº 6266 del 27 de noviembre de 1964 (reglamentario de la ley Nº 3891 - Centro de Turismo y Casino) se encuentran inmovilizados hasta tanto se resuelva la construcción del edificio y demás dependencias; y,

CONSIDERANDO:

Que esta circunstancia hace que tales fondos corran el riesgo de su desvalorización, y destinándolos en forma transitoria a otra finalidad se asegura su redituamiento;

Que existen solicitudes de crédito para la construcción de la vivienda propia, que pueden ser promovidas en beneficio de un sector de la población que ya cuenta con terreno y hasta parte de la edificación iniciada;

Por ello,

Artículo 1º — Aféctase, temporariamente, la suma de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) de los fondos destinados a la construcción del Centro de Turismo y Casino para la promoción y construcción de la vivienda propia, conforme a normas vigentes.

Art. 2º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a tomar las providencias del caso a los fines del mejor cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cornejo Isasmendi

Salta, 14 de octubre de 1966

DECRETO Nº 1239

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3043/966.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice para adquirir en compra directa medicamentos de imprescindible y urgente necesidad con destino al Policlínico Regional San Bernardo, según detalle de fs. 1/2, por un monto aproximado de \$ 500.000 m/n.; atento a que dicho pedido dadas las razones de urgencia invocadas se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 55º - inciso d) de la Ley de Contabilidad en vigor y a lo aconsejado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa los medicamentos que se detallan a fs. 1/2 del presente expediente, por un monto aproximado de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), con destino al Policlínico Regional San Bernardo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi

Salta, 17 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1240

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO que la actual organización de la Oficina de Informaciones y Prensa no responde a las necesidades de servicios, y

CONSIDERANDO:

La importancia e índole de sus funciones y de los fines para lo que ha sido creada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase a la reestructuración de la Oficina de Informaciones y Prensa.

Art. 2º — Encárgase de dicha reestructuración, al periodista NESTOR S. QUINTANA, Categoría 9 - 03 (Personal Administrativo), con amplias facultades para tal efecto, quién deberá hacer llegar a la Secretaría General de la Gobernación, a la mayor brevedad posible, el plan respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 17 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1241

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la renuncia presentada por el Dr. Ernesto Delgado Albarracín, al cargo de Médico Agregado del Departamento de Lucha Antituberculosa, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Ernesto Delgado Albarracín, en la Categoría 15 (Médico Agregado) Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, por acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1º de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1242

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8443/66.

VISTA la nota Nº 612, de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de

Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día 11 de octubre del año en curso, al Tesorero (Categoría 6 - L. 392/P. 65) Dn. Armando Pantaleón y al empleado (Categoría 10 - P. 67/F. 1695) Dn. Jorge Samuel Vega, ambos de Clase 03 - Personal Administrativo de Policía de la Provincia, con revista en Tesorería General de Policía, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 679, de fecha 11-X-66 dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1243

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8444/66.

VISTA la nota Nº 613, de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente a partir del día 11 de octubre del año en curso, la Tesorería General de Policía, al Sub Tesorero (Categoría 8) Dn. Carlos Iparraguirre, Clase 03, Personal Administrativo de Policía de la Provincia, con revista en la misma dependencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1244

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8398/66.

VISTAS las vacantes existentes y atento lo prescripto por el artículo 150º de la Constitución Provincial y el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de ascenso, Juez en lo Civil y Comercial de 6º Nominación del Distrito Judicial del Centro, al actual Agente Fiscal Nº 3, doctor Roberto Frías (M. I.

Nº 7.229.785), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Designase Agente Fiscal Nº 3 del Distrito Judicial del Centro, al doctor Roberto Adolfo Castro (M. I. Nº 6.241.547), en vacante por ascenso del doctor Roberto Frías y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — Designase con carácter de ascenso, Juez de Paz Letrado Nº 4 del Distrito Judicial del Centro, al actual Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, doctor Agustín María Escalada Iriondo (M. I. Nº 210.353), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 4º — Designase Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, al doctor Humberto Alias D'Abate (M. I. Nº 7.221.069), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y en vacante por ascenso del doctor Agustín María Escalada Iriondo.

Art. 5º — Designase con carácter de ascenso, Juez de Instrucción del Distrito Judicial del Norte, al actual Agente Fiscal del mismo Distrito, doctor Pascual Rolando Ratto (M. I. número 7.063.637), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 6º — Designase con carácter de ascenso, Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, a la actual Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial del mismo Distrito, doctora Elmina Visconti de Barrionuevo, en vacante por ascenso del doctor Pascual Rolando Ratto y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1245

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5380/66.

VISTO que la ley Nº 16739 establece en su artículo 62, que la aplicación de sus disposiciones, en la faz administrativa, estará a cargo, en cada jurisdicción, del Organismo que establezca la respectiva legislación local;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La Sección de Locaciones, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, será el Organismo de aplicación de la ley 16739, en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º — A los efectos del artículo 3º, inciso l), se considerará que una persona ideal o física dispone de bienes de fortuna o rentas suficientes, cuando aquellos alcancen a m\$. 2.000.000 o éstas a m\$. 25.000 mensuales.

En el caso de contratos de locación con personas de existencia física, se computará en forma conjunta, los bienes o rentas del inquilino y los de su cónyuge.

Art. 3º — El Tribunal de Tasaciones de la Provincia, siempre que las partes en litigio lo proponga, determinará el valor real y actual de los inmuebles a que se refiere la ley 16739, en su art. 3º, inc. j) y l) y 2º, inc. c), previo pago en juicio de la cantidad de \$ 3.000 m/n., en papel sellado, si se tratare de inmuebles ubicados en el Departamento Capital.

En caso de que el litigio versara sobre inmuebles ubicados en el interior de la Provincia, el sellado será del 2% del valúo que realice el perito tasador, el que nunca será menor a \$ 6.000 m/n.

Si el 2% del valúo excediere de \$ 6.000 m/n., se efectuará la pertinente integración del sellado.

Las normas precedentes serán de aplicación a todos los juicios que se encuentran en trámite y en los cuales aún no se hubiere designado perito.

Art. 4º — Entenderá en la aplicación del artículo 5º, a cuyo efecto requerirá de las autoridades municipales o dependencias técnicas de la Provincia, establezcan si la vivienda precaria posee las condiciones mínimas de sanidad y habitabilidad.

Si de dicho informe resulta que la vivienda carece de estas condiciones, la Sección de Locaciones fijará el plazo dentro del cual el propietario deberá realizar las mejoras, bajo apercibimiento de efectuarse a su costa y pagarse con los alquileres que devenga la misma.

A tal fin el locatario deberá consignar en la Sección de Locaciones el importe del alquiler mensual.

Art. 5º — Será el Organismo de aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 16º, requiriendo a los efectos pertinentes, la certificación de la Municipalidad respectiva.

La Sección de Locaciones, autorizará en todos los casos un aumento transitorio del alquiler vigente, en relación con la erogación que efectúe el propietario y que certifique la Municipalidad respectiva.

Este aumento será obligatorio para el locatario mientras ocupe el inmueble locado y se regirá por la siguiente escala y dentro de los plazos que en ella se detallan:

Hasta	\$ 10.000	en 18	cuotas mens.
De \$ 10.001 a	\$ 50.000	en 24	" "
De \$ 50.001 a	\$ 100.000	en 30	" "
De \$ 100.001 a	\$ 150.000	en 36	" "
De \$ 150.001 a	\$ 200.000	en 42	" "
De \$ 200.001 en adelante		en 48	" "

En el caso de que las reparaciones correspondan a un edificio ocupado por más de un locatario, los aumentos se aplicarán en proporción a las inversiones que se hubieran efectuado sobre el o los ambientes ocupados por cada locatario.

Art. 6º — Controlará, a pedido de parte, la reducción o supresión de servicios complementarios a cargo de los locadores, según lo prevé el artículo 19º de la ley.

Efectuada la comprobación sumaria de la infracción, la Sección de Locaciones intimará al locador el restablecimiento del servicio complementario restringido o suprimido, dentro de un plazo razonable.

En el caso de negativa de restituirlo, se aplicará una multa de m\$. 50 a m\$. 10.000 por cada día de demora en que tarde en restablecerse el servicio.

Art. 7º — Las resoluciones que dicte la Sección de Locaciones serán apelables en relación y dentro del término de cinco (5) días hábiles, ante los Juzgados de Paz Letrados.

Art. 8º — Los aumentos de tarifas por excesos y recargos en el consumo de agua, corren por cuenta de los locatarios.

Art. 9º — El procedimiento a seguir ante la Sección de Locaciones se ajustará a las normas de los artículos siguientes.

Art. 10º — Será impulsado de oficio; en los términos se computarán los días hábiles, siendo improrrogables y perentorios, salvo expresa disposición en contrario.

Art. 11º — Las denuncias deberán hacerse ante el Secretario de la Sección de Locaciones; o Intendentes Municipales, Delegados del Tribunal, por escrito o verbalmente y en forma personal o por medio de apoderado.

Art. 12º — No sabiendo firmar el denunciante, se admitirá la impresión digital o la firma a ruego, puestas ante el funcionario que reciba la denuncia, quien deberá efectuar la correspondiente certificación.

Art. 13º — En las denuncias verbales se redactará un acta en la que se hará constar detalladamente la exposición del denunciante.

Art. 14º — Todo denunciante deberá acreditar su identidad; podrá suplirse la falta de la pertinente documentación mediante declaración de dos testigos o por el conocimiento del funcionario que reciba la denuncia.

Art. 15º — Cuando se actúe en representación de terceros, la personería se justificará mediante poder general o especial o carta poder, cuya firma deberá ser certificada por el Secretario de la Sección de Locaciones o el Intendente Municipal, en los casos de denuncias hechas en la campaña.

Art. 16º — La denuncia deberá contener:

- a) El nombre, apellido y domicilio de las partes.
- b) La relación circunstanciada de los hechos en que se funda, con expresión del lugar, tiempo, modo y demás indicaciones que puedan conducir a su comprobación y a la determinación de su naturaleza y a la averiguación de las personas responsables.
- c) La petición.

Art. 17º — Las denuncias en que no se observen las precedentes prescripciones, podrán reemplazarse de oficio, expresando el defecto que contengan.

Art. 18º — Hecha la denuncia, se expedirá al denunciante, si lo solicitare, un certificado en el que conste el día y hora de su presentación, el hecho denunciado, los comprobantes que se hubieren presentado y demás circunstancias que se consideren importantes.

Art. 19º — Admitida la denuncia, el Secretario de la Sección de Locaciones, dispondrá la inmediata instrucción del sumario correspondiente.

Art. 20º — A petición de partes o de oficio, el Secretario de la Sección de Locaciones, podrá sin formalidad ni notificación a la contraparte:

- a) Decretar inspecciones oculares inmediatas, en los casos en que, a su criterio, haya urgencia en comprobar la existencia del hecho denunciado o peligro de desaparición de elementos de convicción que se consideren indispensables.

b) Recibir declaraciones de testigos, sin perjuicio de la posterior ratificación o rectificación de éstos, en la audiencia respectiva, bajo control del denunciado.

c) Practicar todas aquellas otras diligencias que se consideren urgentes.

Art. 21º — Cuando fuere necesario, podrá requerirse el auxilio de la fuerza pública. Para allanar domicilio, se recabará del Juez competente la respectiva orden.

Art. 22º — El Secretario de la Sección de Locaciones queda facultado para ordenar la restitución inmediata de los servicios complementarios suprimidos o reducidos, si de las diligencias sumariales previas, resulta prima-facie comprobada la veracidad de la denuncia formulada.

Diligencias Sumariales

Art. 23º — A los imputados se les comunicará en el momento de comparecer, las causas del sumario que se les instruye y serán preguntados por su nombre y apellido, edad, nacionalidad, domicilio, estado y profesión. Inmediatamente se les hará saber que podrán hacer uso de su derecho de defensa.

Art. 24º — Para la declaración del imputado regirán las normas del Código de Procedimientos en Materia Criminal de la Provincia.

Art. 25º — Se admitirán como pruebas las reconocidas en las leyes procesales de la Provincia.

Art. 26º — Los testigos y peritos llamados a declarar depondrán bajo juramento de decir la verdad.

Art. 27º — El instructor tendrá la obligación de practicar todas las diligencias probatorias ofrecidas por el denunciante o denunciado. Las que estime como no diligenciables, las desechará mediante resolución fundada.

Art. 28º — Las infracciones verificadas por funcionarios inspectores serán consignadas en actas, entregándose al interesado una copia de la misma.

Art. 29º — El acta de infracción será tenida por instrumento público. Hace prueba por sí y su falsedad o la de su contenido debe ser demostrada por el imputado.

Art. 30º — En las actas se consignará la localidad, el día y la hora de la inspección, nombre del imputado y una descripción detallada de la transgresión que se le atribuye.

Art. 31º — Los sumarios deberán terminarse dentro de los quince (15) días de iniciados. Las prórrogas que no podrán exceder de otros quince (15) días deberán solicitarse al Secretario de la Sección de Locaciones, informándose las respectivas causas.

Será facultativo del Secretario, acordar o negar las prórrogas.

Art. 32º — Las citaciones al imputado, testigos y peritos deberán hacerse como mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación al día de la comparencia.

Art. 33º — Las citaciones al imputado podrán hacerse por telegrama y por cédula, por intermedio de la Policía o por persona a quien especialmente la instrucción designe.

Art. 34º — En las citaciones se consignará la transgresión que se imputa y se fijará la fecha de la audiencia a la cual el imputado deberá

concurrir con todas sus pruebas, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se tendrán por ciertos los hechos que se le atribuyen.

Art. 35° — Las demás citaciones y notificaciones serán efectuadas por intermedio de la Policía, de las Sub-Comisiones de Distrito por cédula y en casos de urgencia, telegráficamente.

Art. 36° — La sanción prevista en el artículo 50° y las del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia, se aplicarán para mantener el buen orden en las tramitaciones ante la Sección de Locaciones.

Art. 37° — Las personas que se nieguen a comparecer ante la Sección de Locaciones, citadas en forma legal, podrán ser compulsadas mediante la fuerza pública.

Conclusión del sumario

Art. 38° — Producida la prueba, el instructor dictará resolución cerrando el sumario.

Art. 39° — Terminado el sumario, el instructor consignará una síntesis de los hechos y determinará, fundamentalmente, si las imputaciones se encuentran o no probadas. Elevará el expediente al Secretario de la Sección de Locaciones, dentro del plazo de doce (12) horas a contar de su terminación.

Art. 40° — Será facultativo del Secretario de la Sección de Locaciones disponer la ampliación del sumario pudiendo dictar medidas para mejor proveer.

Art. 41° — Realizadas las diligencias que hubiere dispuesto, deberá pronunciarse dentro de los 15 (quince) días, dictando pronunciamiento fundado, condenatorio del imputado.

Recursos contra las decisiones de la Sección de Locaciones

Art. 42° — Las providencias y fallos de la Sección de Locaciones, admitirán los siguientes recursos:

- a) De aclaratoria;
- b) De revocatoria;
- c) De nulidad;
- d) De revisión.

a) De aclaratoria

Art. 43° — El recurso de aclaratoria corresponderá:

- a) Cuando las providencias o fallos no resulten suficientemente claros o existiera en ellas contradicciones entre los considerandos y la mención dispositiva, o en algunas de estas partes.
- b) Cuando en el fallo se hubiese omitido decidir alguna cuestión accesoria o secundaria.

Art. 44° — El plazo para interponer este recurso es de 24 (veinticuatro) horas. La Sección de Locaciones, sin otro trámite, deberá expedirse dentro de los cinco (5) días. Su interposición suspende el término para el ejercicio de otros recursos.

b) De revocatoria

Art. 45° — El recurso de revocatoria corresponderá:

- a). Cuando en la resolución se hubiere incurrido en error material o de cálculo.

b) Cuando se hubiere aplicado erróneamente en alguna disposición.

Art. 46° — El plazo para interponer este recurso será de tres (3) días.

Art. 47. — El recurso de revocatoria deberá fundarse.

Art. 48° — La Sección de Locaciones resolverá el recurso de revocatoria dentro de los diez (10) días a contar de su interposición.

c) De nulidad

Art. 49° — El recurso de nulidad corresponderá para las providencias que decidan incidentes o fallos definitivos, cuando existieren vicios substanciales en el procedimiento o en la aplicación de las normas que regulan el funcionamiento de la Sección de Locaciones.

Art. 50° — El recurso deberá ejercerse dentro del plazo de cinco (5) días y deberá fundarse.

Art. 51° — Interpuesto el recurso y sin otra tramitación, la Sección de Locaciones se pronunciará dentro de los diez (10) días. Si lo desechare, la decisión recurrida quedará firme; en caso contrario, dictará nuevo pronunciamiento pudiendo dictar medidas para mejor proveer.

d) De revisión

Art. 52° — Procede este recurso cuando las partes aportaren documentos u otras pruebas fehacientes que no hubieren podido acompañar en oportunidad o por ignorar la existencia de las mismas.

Art. 53° — Los interesados podrán ejercer este recurso hasta dentro de los quince (15) días de notificada la decisión de la Sección de Locaciones.

Art. 54° — Este recurso será considerado por la Sección de Locaciones, previa vista de las partes interesadas, quienes deberán expedirse dentro del tercer día.

Art. 55° — La Sección de Locaciones dictará pronunciamiento dentro de los quince (15) días de encontrarse a despacho el recurso de revisión.

Art. 56° — Derógase el decreto N° 16657 de fecha 28 de febrero de 1961 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 57° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO N° 1246

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor JULIO CESAR ETCHEVERRY, al cargo de Intendente Municipal de la localidad de Cerrillos, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2º — Designase Intendente Municipal de la localidad de Cerrillos, al señor JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, C. 1899, M. I. número 3.941.762, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1247

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7951/66.

VISTO el decreto Nº 13720 del 1º de abril de 1958 que aprueba la resolución Nº 112 dictada por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", mediante la cual se establece la forma proporcional de percibir los haberes en el período de vacaciones por parte de los profesores suplentes; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el referido decreto, únicamente se reconoce el pago de haberes proporcional por el período de vacaciones a los suplentes que reemplacen a profesores titulares con licencia sin goce de sueldo;

Que de la práctica, surgen casos de licencia con goce de haberes, como por ejemplo: salud, estudios especiales, etc., de que hacen uso los profesores titulares y los suplentes que los han reemplazado durante todo o gran parte del período lectivo, se ven privados de percibir sus haberes en épocas de vacaciones;

Por todo ello y a los efectos de subsanar esta falta de igualdad para con los profesores suplentes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que las disposiciones del decreto Nº 13720 del 1º de abril de 1958, son de aplicación para todo el personal docente de las escuelas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, regidas por la Ley Nº 3707.

Art. 2º — Modifícase el artículo 3º de la resolución Nº 112 aprobada por decreto número 13720/58, dejándose establecido que la percepción de los haberes en períodos de vacaciones para el profesor titular y suplente que dictaron una misma cátedra, será proporcional al período dictado por cada uno, como así también para los suplentes o interinos que reemplacen a los titulares que se encuentren con licencia con o sin goce de sueldo, y cuyo período de suplencia sea mayor de los tres (3) meses.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1248

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8471/66.

VISTA la nota Nº 12 I. P. de fecha 10 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación dispuesta mediante el artículo 3º del decreto Nº 901 de fecha 16-IX-66, a favor del señor RAMON HUMBERTO CORONEL (M. I. Nº 7.239.994, C. 1936), en el cargo de Soldado (Categoría 26), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, en razón de que el mismo no se presentó a tomar servicio.

Art. 2º — Designase al personal que seguidamente se detalla, en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, en las Clases y Categorías que en cada caso se especifican y a partir de la fecha que tomen posesión de sus funciones:

- a) al señor ERNESTO ATIENZO, M. I. número 8.166.294, C. 1944, en el cargo de Peluquero (Categoría 28), Clase 08, Personal Obrero (Unidad Nº 3, Orán).
- b) al señor FELIX ELEUTERIO LUNA, M. I. Nº 3.138.698, C. 1927, en el cargo de Cocinero (Categoría 26), Clase 07, Personal de Servicio y Maestranza, (Unidad número 2, Metán).
- c) al señor FERNANDO PADILLA, M. I. Nº 7.048.535, C. 1933, en el cargo de Chófer (Categoría 26), Clase 07, Personal de Servicio y Maestranza (Unidad Nº 2, Metán).

Art. 3º — Trasládase al actual Habilitado Pagador de la Cárcel de Encausados, Unidad Nº 3, Orán, Categoría 23, Clase 03, Personal Administrativo Dn. ADOLFO CRESPO, a la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad Nº 1, para cubrir el cargo vacante de Celador, Categoría 24, Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, a pedido del mismo.

Art. 4º — Encárgase interinamente la Habilitación de Pagos de la Cárcel de Encausados, Unidad Nº 3, Orán, a la actual Encargada de Control Patrimonial (Categoría 24), Clase 03, Personal Administrativo de la misma dependencia, señora BERTA UNCOS DE BURGOS, con todas las atribuciones inherentes al cargo encomendado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1249

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8481/66.

VISTA la nota Nº 615 de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, a la señorita SILVIA MARIA AGUIRRE (C. 1946, L. C. Nº 5.335.478), en el cargo de Agente de Investigaciones (Categoría 25, P. 1210), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, en vacante por renuncia de Dn. Benito Adolfo Espinoza y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1250

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8482/66.

VISTA la nota Nº 614 de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de setiembre del año en curso, al personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detallá, en las Clases y Categorías que en cada caso se especifica, el cual se encontraba en estado de comisión de conformidad a las disposiciones del decreto Nº 6542/63:

- a) Chófer (Categoría 24, L. 1531) Dn. NESTOR RUBEN REYNOSO, Clase 07, Personal de Servicio y Maestranza.
- b) Músico de 2ª (Categoría 23, L. 1546) Dn. HUMBERTO RAMON CABIROL, Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa.
- c) Músico de 3ª (Categoría 24, L. 1560) Dn. EDMUNDO ROLANDO AMANTE, Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1251

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8480/66.

VISTA la nota Nº 616 de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 16 de octubre del año en curso, a los Agentes Uniformados, Categoría 25, Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 1543 - P. 2403) Dn. ALFONSO FRIAS y (L. 1537 - P. 2407) Dn. BENJAMIN GONZALEZ, que revistan en la Comisaría de Tartagal, los cuales se encontraban en "Comisión", por el término de seis meses, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 6542/63, por no reunir las condiciones para desempeñarse en el cargo que fueran designados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1253

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8464/66.

VISTA la nota Nº 611 de fecha 10 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 1º de octubre del año en curso, al Agente Uniformado (Categoría 25 - F. 3580/P.1450), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia Dn. LUCIO ILIBERTO ACUÑA, con revista en la Comisaría Seccional Primera, por abandono de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1254

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8410/66.

Por las presentes actuaciones los señores Ricardo Musso y Jorge Mongay en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Centro Vecinal "Angastaco" de la localidad de Angastaco, departamento de San Carlos, provincia de Salta, con domicilio legal en la misma, solicitan para el citado Centro, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, Arts. 18, 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada CENTRO VECINAL "ANGASTACO" de la localidad de Angastaco, departamento de San Carlos, provincia de Salta, con domicilio legal en la misma, que corre de fs. 6 a fs. 14 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1255

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8409/66.

Por las presentes actuaciones los señores Domingo Dalmiro Ponce y Juan Giannini en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del "Centro Vecinal "El Jardín" de la localidad de El Jardín, departamento de La Candelaria, provincia de Salta, con domicilio legal en la misma, solicitan para el citado Centro la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, Arts. 18, 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 18 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada CENTRO VECINAL "EL JARDIN", de la localidad de El Jardín, departamento de La Candelaria, provincia de Salta; con domicilio legal en la misma, que corre de fs. 5 a fs. 12 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1256

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8386/66.

VISTA la nota Nº 603 de fecha 5 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 26 de julio del año en curso, las suspensiones preventivas aplicadas en el ejercicio de sus funciones, a los Agentes Uniformados, Categoría 25-06 del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, señores SANTOS REYES BARBOZA (F. 1515) y SILVANO SANDOVAL (F. 1643) que revistan en la Policía Ferroviaria, mediante decreto Nº 441 de fecha 10-VIII-66, en razón de haber desaparecido las causas que motivaron tal medida, habiendo sido los mismos reintegrados al servicio.

Art. 2º — Suspéndese por el término de ocho (8) días, sin perjuicio del servicio, a partir del día 16 de octubre del año en curso, al Agente Uniformado, Categoría 25-06 (F. 1643) del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don SILVANO SANDOVAL, con revista en la Policía Ferroviaria, por infracción al artículo 1162, inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1257

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8404/66.

VISTA la renuncia presentada por la señorita Nieves Susana Morales, empleada contratada de la Dirección de Archivo de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 8 de octubre del año en curso, la renuncia presentada por la señorita NIEVES SUSANA MORALES, empleada contratada de la Dirección de Archivo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1258

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8417/66.

VISTA las notas Nos. 606 y 607 de fechas 6 de octubre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al personal de Jefatura de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla, en las Clases y Categorías que en cada caso se especifican y a partir del día 16 de octubre del año en curso:

- a) Agente Uniformado (Categoría 25, L.1459 P.2346), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, Dn. LUIS PASTOR CELIS, al cargo de Músico de 3ª (Categoría 24 - P.2592) 06, en vacante por ascenso de Dn. Gregorio Gómez.
- b) Agente Uniformado (Categoría 25, L.1324 P.1876) Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa Dn. FELIX ZENON SALUZZI, al cargo de Músico de 3ª (Categoría 24 - P.2603), 06, en vacante por fallecimiento de Dn. José Luis Maclef.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1259

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8414/66.

VISTA la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, en el cargo de Sub-Director de la Cárcel Penitenciaria, Unidad Nº 1, Categoría 3, Clase 03, Personal Administrativo, al Capitán (R. E.) Dn. ISMAEL OSCAR TESON, M. I. Nº 1.661.701, Clase 1920, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1260

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8407/66.

Por las presentes actuaciones el Contador Público Nacional Dn. Francisco Villada, por autorización conferida en acta de fecha 20-IX-66 corriente a fs. 2/4, punto quinto, solicita para la entidad denominada "H. y R. Maluf Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio

legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63, artículos 18º, 19º, inciso 9-c); y que el depósito de garantía que prevé el artículo 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por Contador Público Nacional, don Francisco Villada;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 16, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 16 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "H. y R. Maluf, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 8 a fs. 14 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1262

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Atento las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter "ad-honorem", Sub-Directora de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a la señora LIDIA ELENA GALLO DE LINARES, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1263

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8478/66.

VISTA la nota Nº 618 de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en Jefatura de Policía de la Provincia, al personal que seguidamente se detalla, en Categoría 25 (Agente Uniformado), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa, en las vacantes que en cada caso se consignan y a partir de la fecha que tome servicio:

Al señor SILVESTRE YAPURA (C. 1927, M. I. Nº 7.213.144, D. M. 63), P. 1441, en vacante por cesantía con prohibición de reingreso de Dn. Isidro Leonel Mariscal.

Al señor FELIPE SANTIAGO MORALES (C. 1940, M. I. Nº 7.256.737, D. M. 63), P. 1238, en vacante por renuncia de Dn. Pedro Pascual Argañaraz.

Al señor EDUARDO GARCIA (C. 1939, M. I. Nº 7.250.645, D. M. 63), P. 1253, en vacante por fallecimiento de Dn. Encarnación Apaza.

Al señor DAVID ARAMAYO (C. 1938, M. I. Nº 7.248.934, D. M. 63), P. 1254, en vacante por renuncia de Dn. José Antonio Estrada.

Al señor FELIPE GUANCA (C. 1947, M. I. Nº 8.183.669, D. M. 63) P. 1279, en vacante por ascenso de Dn. Lino Roldán.

Al señor DIONICIO SUBIA (C. 1940, D. M. Nº 7.257.732, D. M. 63) P. 1310, en vacante por ascenso de Dn. Fermín Bautista.

Al señor JESUS ROSARIO VILLAGRAN (C. 1936, M. I. Nº 7.242.085, D. M. 63) P. 1314, en vacante por cesantía de Dn. Cristóbal Barboza.

Al señor JUSTO RAUL VALDIVIEZO (C. 1944, M. I. Nº 8.168.163, D. M. 63), P. 1342, en vacante por ascenso de Dn. Pascual Campos.

Al señor AGUSTIN ABALOS (C. 1943, M. I. Nº 8.163.161, D. M. 63) P. 1354, en vacante por ascenso de Dn. Gabriel Corbalán.

Al señor ANGEL HUMBERTO AGUDO (C. 1943, M. I. Nº 8.163.837, D. M. 63), P. 1362, en vacante por ascenso de Dn. Juan Gualberto Costa.

Al señor EDUARDO CRUZ (C. 1941, M. I. Nº 7.262.328, D. M. 63), P. 1367, en vacante por renuncia de Dn. Félix Durán.

Al señor TOMAS CHOCOBAR (C. 1941, M. I. Nº 7.261.885, D. M. 63), P. 1447, en vacante por cesantía de Dn. Teodoro Sandoval.

Al señor CARLOS ROBERTO GUTIERREZ (C. 1938, M. I. Nº 7.247.708, D. M. 63), P. 1451, en vacante por cesantía de Dn. Clemente Martín Acevedo.

Al señor MARTIN VELAZQUEZ (C. 1929, M. I. Nº 7.217.176, D. M. 63), P. 1482, en vacante por traslado a la Policía Ferroviaria de Dn. Félix Calixto Contrera.

Al señor ANTONIO CARLOS CONTRERAS (C. 1943, M. I. Nº 8.165.377, D. M. 63), P. 1520, en vacante por renuncia de Dn. Santiago López.

Al señor NARCISO CASTILLO, C. 1942, M. I. Nº 8.160.966, D. M. 63), P. 1510, en vacante por ascenso de Dn. Armando Franco.

Al señor CARLOS FERNANDEZ (C. 1932, M. I. Nº 7.226.695, D. M. 63), P. 1489, en carácter de reingreso y en vacante por renuncia de Dn. Ramón Zeitune.

Al señor AGUSTIN ANTONIO BURGOS (C. 1944, M. I. Nº 8.167.403, D. M. 63), P. 1237, en vacante por ascenso de Dn. Daniel Alavila.

Al señor TOMAS SANTOS CHOCOBAR (C. 1936, M. I. Nº 7.240.987, D. M. 63), P. 1797, en vacante por renuncia de Dn. Ramón Frías.

Al señor CARLOS LORENZO CAJAL (C. 1934, M. I. Nº 7.230.789, D. M. 63), P. 1740, en vacante por renuncia de Dn. Benito Rosales.

Al señor ERNESTO CORO (C. 1943, M. I. Nº 8.193.134, D. M. 64), P. 1664, en vacante por renuncia de Dn. Crisanto Vilte Lamas.

Al señor SILVERIO LOPEZ (C. 1944, M. I. Nº 8.166.840, D. M. 63), P. 1623, en vacante por cesantía de Dn. Vidal Dionicio Siare.

Al señor FLAVIO LOPEZ (C. 1944, M. I. Nº 8.166.393, D. M. 63), P. 1550, en vacante por cesantía de Dn. Jacinto Vidaurre.

Al señor HUGO NARCISO FIGUEROA (C. 1940, M. I. Nº 7.256.620, D. M. 63), P. 1546, en vacante por renuncia de Dn. Mario Plutarco Carabajal.

Al señor SANTOS TEOFILLO BAUTISTA (C. 1943, M. I. Nº 8.163.882, D. M. 63), P. 1545, en vacante por ascenso de Dn. Reinaldo Cástulo López.

Al señor ADOLFO MAURICIO ZULETA (C. 1938, M. I. Nº 7.246.119, D. M. 63), P. 1541, en vacante por ascenso de Dn. Anselmo Girón.

Al señor DAMIAN ANTONIO ONTIVEROS (C. 1924, M. I. Nº 3.904.453, D. M. 63), P. 1784, en carácter de reingreso y en vacante por renuncia de Dn. Fausto Bonifacio.

Al señor OSCAR JULIO DIAZ, (C. 1931, M. I. Nº 7.223.262, D. M. 63), P. 1614, en carácter de reingreso y en vacante por ascenso de Dn. Adolfo Gustavo Guanuco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1264

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8487/66.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el Escribano Público Nacional, Roberto Jorge Perotti, solicita su adscripción al Registro Notarial Nº 23 del cual es titular el Escribano Público Nacional, señor Raúl José Goytia y atento la conformidad dada por el citado profesional y a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta, a fs. 1 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Adscríbese al Registro Notarial Nº 23, del cual es titular el Escribano Público Nacional, señor Raúl José Goytia, al Escribano Público Nacional, señor ROBERTO JORGE PEROTTI, de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 1084.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1265

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8463/66.

VISTA la nota Nº 609 de fecha 7 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor NESTOR ADOLFO SALTO (C. 1944, M. I. Nº 8.122.242, D. M. 61), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25, P. 2540), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, dispuesta mediante el artículo 1º del Decreto Nº 927 de fecha 29 de setiembre del corriente año, en razón de haber desistido el causante de su nombramiento como tal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1266

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 1248/66.

Por las presentes actuaciones la Cárcel Penitenciaria de Salta remite para su liquidación factura Nº 9108, corriente a fs. 3/5 del presente expediente, por la suma de \$ 39.950.— m/n., por trabajos manufacturados en la Planta Industrial, en el mes de abril de 1966 (camas con destino al Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de \$ 39.950.— m/n. (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional), a favor del Hogar Escuela "Carmen Puch de Güemes" de esta ciudad, para que con dicho importe atienda el pago de la factura Nº 9108 presentada por la Cárcel Penitenciaria de Salta, por la provisión de 17 camas estilo colonial en madera de cedro lustrada.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 39.950.— m/n. (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional), a favor de la Habilidad de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la Cárcel Penitenciaria de Salta, por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gas-

to de referencia al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 2, Partida 1, Principal 2, Parcial 4, Orden de Disposición de Fondos Nº 12, presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1267

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8477/66.

VISTAS la nota Nº 387 y resolución Nº 71 de fecha 10 de octubre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Profesor Suplente para el dictado de la Cátedra de Contabilidad de 1er. Año 3ª Sección, con tres (3) horas semanales de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", al Contador Público Nacional, señor ELIAS CHATTAH a partir del día 11 de octubre del año en curso y hasta la finalización del presente período lectivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1268

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8465/66.

VISTA la nota Nº 610 de fecha 7 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía a partir del día 6-X-66, al Comisario (Categoría 11, F. 753, P. 322), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de Policía Dn. ABRAHAM LOPEZ, con revista en el Destacamento Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán), en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 677, de fecha 7-X-66 dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1269

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8445/66.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal en nota Nº 259 del 10 de octubre ppdo., mediante la cual eleva resolución Nº 98, dictada con igual fecha para su correspondiente aprobación por parte de este Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida resolución, se designa "ad-referendum" de lo que disponga este Poder Ejecutivo y en carácter "ad-honorem" Vice-Director del nombrado establecimiento educacional, al Contador Público Nacional don Eduardo Carraro Postiglione; fundamentando dicha designación en la necesidad de contar con una autoridad competente y responsable que pueda compartir las importantes y numerosas labores que hacen al funcionamiento de la Escuela Matriz y sus tres filiales, ubicadas en Profesor Salvador Mazza, Aguaray y General Mosconi,

Por ello y atento a las razones invocadas por la Dirección de la nombrada Escuela, que justifican plenamente dicho pedido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase funciones de Vice-Director, en carácter "ad-honorem" de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, al profesor del citado establecimiento educacional, Contador Público Nacional don EDUARDO CARRARO POSTIGLIONE, a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1270

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8457/66.

VISTA la nota de fecha 4 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Profesora Suplente para el dictado de las cátedras de Dibujo y Caligrafía de 1er. año, 1ª división, con tres (3) horas semanales; Caligrafía y Dibujo Ornamental de 2º año, 1ª división, con dos (2) horas semanales y Caligrafía de 3er. año, división única, con una (1) hora semanal, de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Me-

tán, a la señora OLGA ESTHER RAMIREZ DE BAZAN, L. C. Nº 9.493.596, a partir del día 29 de setiembre del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señora María Magdalena Azucena Lagoria de Concha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1271

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8460/66.

VISTA la nota de fecha 4 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Profesora Suplente para el dictado de las cátedras de Dibujo y Caligrafía de 1er. año, 2ª división, con tres (3) horas semanales; Dibujo y Caligrafía de 1er. año, 3ª división, con tres (3) horas semanales; Caligrafía y Dibujo Ornamental de 2º año, 2ª división, con dos (2) horas semanales, de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, a la señorita SARA NADINA TOLEDO, L. C. Nº 5.787.821, a partir del día 29 de setiembre del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, señora María Magdalena Azucena Lagoria de Concha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1272

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8522/66.

VISTA la nota Nº 67 y resolución Nº 12 de fecha 11 de octubre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", a partir del día 10 de octubre del corriente año, a los profesores suplentes que seguidamente se mencionan, en las horas y cátedras que en cada caso se especifican y en reem-

plazo del titular, señor Sergio Ricardo Pérez, quien se encuentra en uso de licencia por Servicio Militar Obligatorio:

- a) TERESA DEL VALLE CASTILLO (L. C. Nº 4.770.539, C. I. Nº 103.514, Clase 1944 en la cátedra de Inglés, con cinco (5) horas semanales.
- b) MARIA WINIFRED ELLIOTT DE SCHMIEDER (L. C. Nº 3.280.806, C. I. número 50.833, Clase 1937), en la cátedra de Inglés, con cuatro (4) horas semanales.
- c) FANNY RENE BRAVO (L. C. número 9.487.973, C. I. Nº 72.482, Clase 1929), en la cátedra de Dibujo Humorístico, con tres (3) horas semanales.
- d) SABINA ANA ROSA LENZ DE SOTO (L. C. Nº 9.494.710, C. I. Nº 14.011, Clase 1922), en la cátedra de Dibujo Humorístico, con tres (3) horas semanales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1273

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8339/66.

VISTO el decreto Nº 849 del 18-XI-63 mediante el cual se designa al señor Luis Manuel Campero (M. I. Nº 3.946.037) en la categoría de Oficial Mayor (Personal Administrativo) de la Dirección Provincial del Trabajo, con funciones de Inspector de la Policía de la misma repartición; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 11.770/65 el señor Luis Manuel Campero es trasladado para ocupar el cargo de Delegado Zonal de la Dirección Provincial del Trabajo con asiento en Metán;

Que la designación del señor Luis Manuel Campero es observada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 7-II-64, en base a las siguientes conclusiones:

- a) Haber ingresado en un cargo que no es el de inferior categoría del escalafón jerárquico en contraposición al Art. 2º del decreto ley Nº 325/63;
- b) Haber ingresado con una edad superior a los cuarenta y cinco (45) años que establece el inciso b) del Art. 3º del citado decreto ley;
- c) No tener cursados estudios primarios completos, exigencia prescripta por el decreto ley 325/63;

Que no obstante las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Poder Ejecutivo mediante decreto Nº 2166 del 25-II-64 insiste en la designación del señor Luis Manuel Campero, dispuesta por decreto Nº 849 del 18-XI-63;

Que dado los antecedentes puntualizados, la designación referida precedentemente no procede por contravenir legales disposiciones en vigencia;

Por ello, y atento a lo manifestado en memorandum Nº 221 elevado por la Dirección Provincial del Trabajo con fecha 22-IX-66,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir de la fecha de su notificación, al señor LUIS MANUEL CAMPERO, Delegado Zonal de la Dirección Provincial del Trabajo con asiento en Metán por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1274

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8450/66.

VISTA la nota de fecha 5 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter de interino, profesor para el dictado de la cátedra de Contabilidad de 3er. año, división única, con dos (2) horas semanales, de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, al señor ALBERTO ANTONIO GARCIA L. E. Nº 7.255.592, a partir del día 1º de octubre del año en curso, en vacante por renuncia de su titular, señora Noemí del Valle Ovejero de Espeche.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1275

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8452/66.

VISTA la nota de fecha 4 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter de interino, profesor para el dictado de la cátedra de Historia de 2º año, 1ª y 2ª división, con dos (2) horas semanales cada una, de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán al abogado ARTURO ESPECHE FUNES

L. E. Nº 5.170.589, a partir del día 5 de octubre del año en curso, en vacante por renuncia de su titular Pbro. Víctor Martínez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1276

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8518/66.

VISTA la nota Nº 620 de fecha 13 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 1º de octubre del año en curso, del señor JORGE FRANCISCO FLORES, en el cargo de Chófer (Categoría 24), Clase 07, Personal de Servicio y Maestranza de Policía de la Provincia, designado transitoriamente en reemplazo de Dn. Calixto Armando Vega, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1277

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7871/66.

Por las presentes actuaciones el Dr. Víctor Ibáñez, abogado de Fiscalía de Gobierno, solicita reconocimiento de servicios desempeñados interinamente, como Fiscal de Gobierno, desde el 6 de agosto al 30 de agosto de 1966 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Fiscal de Gobierno, en el lapso indicado se encontraba vacante;

Por ello; atento a lo prescripto en el decreto ley 30-E/62 artículo 5º y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados simultáneamente por el Dr. VICTOR IBÁÑEZ, abogado de Fiscalía de Gobierno, como Fiscal de Gobierno, por el período comprendido entre el 6 de agosto al 30 de agosto de 1966, inclusive, con el 50% de haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1278

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8516/66.

VISTAS las notas Nos. 621 y 622 de fechas 13 de octubre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía a partir del día 8 de octubre del año en curso, al Agente Uniformado (Categoría 25, F. 1814/P. 1385), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa Dn. RAMON ROBERTO CAMISAY, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 681, de fecha 13-X-66, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía a partir del día 10 de octubre del año en curso, al Oficial Ayudante (Categoría 24, L. 1186/P. 789) Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa Dn. ANGEL MARCELINO BARQUET, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, en mérito a las razones invocadas en la Resolución Nº 682, de fecha 13-X-66, dictada por la citada repartición.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1279

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7553/66.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva para el año 1966 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 27 de estos obrados y Fiscalía de Gobierno a fs. 29,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva para el año 1966, de la Municipalidad de Coronel Moldes, departamento La Viña, que corre de fs. 1 a fs. 24 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1280

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8499/66.

VISTA la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Escribana Pública Nacional, señorita LILIANA TERESA LOUTAYF, al Registro Notarial Nº 25, del cual es titular el Escribano Público Nacional Dn. Sergio Quevedo Cornejo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1281

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8517/66.

VISTA la nota Nº 619 de fecha 13 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 881 de fecha 16-IX-66, dejándose establecido que la designación dispuesta por el mismo a favor de la señora MIRTA GLADI ARANDA DE PARDO, lo es en el cargo de Ordenanza (Categoría 28), Clase 07, Personal de Servicio y Maestranza de Policía de la Provincia, y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Rectifícase el Decreto Nº 937 de fecha 19-IX-66, dejándose establecido que la designación dispuesta por el mismo a favor del señor JORGE RENE DEL VALLE ABAN, lo es en el cargo de Operador de 3º, Categoría 28, Clase 08, Personal Obrero de Policía de la Provincia, y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1282

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expedientes Nos. 8334/66 y 8331/66.

VISTA la renuncia presentada por el señor Ramón J. Anuch, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Río Piedras y atento a las razones invocadas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor RAMON J. ANUCH, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Río Piedras (Dpto. Metán) y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designase Presidente de la Comisión Municipal de Río Piedras (Dpto. Metán), al señor RICARDO DIEZ SIERRA (L. E. número 7.257.606, D. M. 63, Clase 1940), a partir de la fecha que tome posesión de su cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1283

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7638/66.

VISTO el Decreto Nº 781 de fecha 8-IX-66 que fija el horario para la atención al público del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, y atento lo solicitado por la citada repartición mediante nota de fecha 14 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 781 de fecha 8 de septiembre del año en curso, dejándose establecido que el horario de verano para atención del público en el Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, es el siguiente:

De miércoles a domingo de 9 a 12 horas y de 16 a 19 horas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1284

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8505/66.

VISTA la nota Nº 212-M-20 de fecha 10 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina de Registro Civil, de la localidad de Paler-

mo Oeste (Dpto. de Cachi) a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 24 de octubre del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señor Ricar-do Salva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1286

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7464/66.

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, mediante el expediente del rubro, tramita aprobación para sus resoluciones Nros. 21 y 23 de fecha 20 y 22 de julio del año en curso respectivamente, mediante las cuales se dictan normas tendientes a incentivar las recaudaciones de sus contribuyentes y a su vez la normalización de la situación de los que se encuentran en mora;

Por ello, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 21 y 23 de fecha 20 y 22 de julio del año en curso respectivamente, dictadas por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, cuyo texto se transcribe a continuación:

“RESOLUCION Nº 21/66. SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Julio 20 de 1966. VISTO: el monto que arrojan los padrones de Contribuyentes por rentas atrasadas y CONSIDERANDO: de imprescindible necesidad, incentivar las recaudaciones y a su vez la normalización de la situación de los Contribuyentes morosos que deseen regularizar sus deudas con esta Municipalidad, el INTERVENTOR MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, RESUELVE: Art. 1º - Acordar una amplia moratoria hasta el 20 de agosto del cte. año, a todos los Contribuyentes de esta Municipalidad en situación de mora por servicios retributivos Municipales al 31/12/65, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Plazo máximo autorizado para saldar la deuda dentro del ejercicio, es decir hasta el 31 de diciembre de 1966. b) Las cuotas resultantes no podrán ser inferiores a \$ 2.000 (DOS MIL PESOS M/N.) y en todos los casos deberán redondearse en múltiplos de \$ 1.000 (UN MIL PESOS M/N.). c) El Contribuyente deberá hacer efectivo al solicitar la moratoria un pago “a cuenta” no inferior al 20% (Veinte por ciento), del importe de su deuda. d) En los casos de deudas ya consolidadas con anterioridad a la presente moratoria, y cuyos vencimientos se encuentren al día, y cuando El Contribuyente solicite abonar el saldo total gozará de una bonificación del 10% sobre el saldo adeuda-

do. e) De esta moratoria quedan excluidas las deudas por recuperación de obras municipales. f) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas originará la caducidad automática de las facilidades concedidas, reservándose esta Municipalidad el derecho de exigir el cobro por vía de apremio. Art. 2º) Pase a Contaduría y Oficina de Valores para su conocimiento y efectos. Art. 3º) Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo.: Cmte. Ppal. OSCAR F. TOYOS, Interventor Municipal. - Fdo. Cmte. ALBERTO C. VIDAL, Secretario Municipal”.

“RESOLUCION Nº 23/66. SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, Julio 22 de 1966. VISTO: lo dispuesto por Resolución Nº 21/66 por la que se acuerda una moratoria a los Contribuyentes en mora, y CONSIDERANDO: que la misma ha sido acordada con el propósito de facilitar a los Contribuyentes morosos la regularización de sus deudas, el INTERVENTOR MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, RESUELVE: Art. 1º Ampliar los términos de la Resolución Nº 21/66 en la siguiente forma: a) Vencido el plazo acordado para la regularización de los saldos deudores por servicios retributivos Municipales, y a partir del día 21 de agosto, las deudas que no hayan sido regularizadas devengarán un interés independiente de los recargos de Ordenanza, del 1,5% mensual. b) El interés referido en el punto a) del presente artículo, será aplicable a las deudas por recuperación de obras y a todo otro saldo deudor, cualquiera sea su concepto. Art. 2º No previendo las disposiciones en vigencia, plazos de vencimiento a las tasas por servicios retributivos Municipales, y dado el sistema contable actual que hace necesaria su facturación en término, se fijan los siguientes: 1er. Semestre: 30 de abril de cada año, pudiendo hacerse efectivo los pagos sin multas ni recargos, hasta el 31 de mayo. 2do. Semestre: 31 de octubre de cada año, pudiendo hacerse efectivo los pagos sin multas ni recargos hasta el 30 de noviembre. Comercio en General: El 20 de agosto de cada año, pudiendo hacerse efectivo los pagos sin multas ni recargos hasta el 20 de septiembre. Art. 3º Elévese “Ad-referendum” del Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo, pase a Contaduría y Valores a sus efectos, Comuníquese, Publíquese, insértese y archívese. Fdo.: Cmte. Ppal. OSCAR F. TOYOS, Interventor Municipal. Fdo. Cmte. ALBERTO C. VIDAL, Secretario Municipal”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1287

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8403/66.

VISTAS la nota de fecha 7 de octubre del año

en curso elevada por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y atento lo solicitado y las razones expuestas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones oficiales y gastos de pasajes realizados por el señor Carlos Durand Cornejo, en su carácter de Delegado General de la Representación Legal de la Provincia de Salta en la Capital Federal, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisión de fecha 4-VI-66 al 7-VI-66 Bs. Aires - Salta - Bs. Aires; Comisión de fecha 10-VIII-66 al 11-VIII-66 Bs. Aires - Salta - Bs. Aires; Comisión de fecha 26-VIII-66 al 29-VIII-66 Bs. Aires - Salta - Bs. Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

Salta, 18 de octubre de 1966.

DECRETO Nº 1288

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8479/66.

VISTA la nota Nº 617 de fecha 11 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de septiembre del año en curso, al personal de POLICIA DE LA PROVINCIA que se detalla a continuación, el cual se encontraba en estado de comisión de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 6542/63;

06 - PERSONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Oficial Ayudante (Categoría 24 - L. 1528) Dn. VICTORINO FLABIO DIAZ.

Oficial Ayudante (Categoría 24 - L. 1530) Dn. CECILIO MUÑOZ.

Oficial Ayudante (Categoría 24 - L. 1161) Dn. DOMINGO CISNEROS.

Agente de Invest. (Categoría 25 - L. 1565) Dn. GENARO RAMON MIY.

Agente de Invest. (Categoría 25 - L. 1549) Dn. OSCAR ROSAS.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 919) Dn. CLAUDIO ARIAS.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1551) Dn. ALDO MILAGRO BONDURI.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1536) Dn. ANDRES ROMULO BURGOS.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1564) Dn. DOMINGO ESTEBAN GUTIERREZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1561) Dn. ROMANO LUIS VALDEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1566) Dn. VALENTIN VILTE.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1539) Dn. JULIO VACA.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1568)

Dn. FRANCISCO TEODORO SALBATIERRA.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 215) Dn. LUCIO ADOLFO SANCHEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1548)

Dn. DEMETRIO SANCHEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1575)

Dn. GERARDO RODRIGUEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1550)

Dn. FELIX ERNESTO RISSO.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1555)

Dn. SANTOS CESARIO RUIZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1556)

Dn. CARLOS ERASMO PEREYRA.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1542)

Dn. ADOLFO GERONIMO OCAMPO.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1553)

Dn. JUAN ANTONIO OLIVARES.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1567)

Dn. MANUEL GREGORIO ORELLANA.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1563)

Dn. HIPOLITO MONTEROS.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1529)

Dn. RAMON BERNARDINO MOYANO.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1562)

Dn. HIGINIO ALEJANDRO LOPEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1544)

Dn. DANIEL ABEL LAZO.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1557)

Dn. JOSE GUILLERMO GOMEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1545)

Dn. ANTONIO GUZMAN.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1534)

Dn. CEFERINO VICTOR GONZALEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1533)

Dn. CANDIDO GEREZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1569)

Dn. BENJAMIN FERNANDEZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1574)

Dn. VICENTE ESCOBAR.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1570)

Dn. JOSE JUAN ESQUIVEL.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1552)

Dn. EDUARDO DIAZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1547)

Dn. SILVERIO PEDRO CRUZ.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1541)

Dn. ALFONSO NESTOR COSTILLA.

Agente Uniformado (Categoría 25 - L. 1540)

Dn. LUIS CRISTOBAL CEJAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

RESOLUCION DE MINA

Nº 24865

Salta, 23 de agosto de 1966

Expte. Nº 4775 - P.

VISTO el informe de Secretaría que antecede, téngase por caduco con fecha 28 de abril del corriente año, el permiso para exploración y cateo en el departamento de Gral. Güemes y Anta, otorgado en autos a Agustín Pérez Alsina.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 45 del Decreto-Ley 430, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia: ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Sin cargo e) 26-10-66.

Nº 24864

Salta, 23 de agosto de 1966.

Expte. Nº 4813 - C

VISTO el informe de Secretaría que antecede, téngase por caduco con fecha 26 de abril del corriente año el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Gral. Güemes, otorgado en autos a Alicia Elena Cornejo.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 45 del Decreto-Ley 430, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia: ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Sin cargo e) 26-10-66.

Nº 24863

Salta, 23 de agosto de 1966.

Expte. Nº 4765 - A

VISTO el informe de Secretaría que antecede, téngase por caduco con fecha 28 de abril del corriente año, el permiso para exploración y cateo en el Departamento de Gral. Güemes, otorgado en autos a Mariano Acosta van Praet.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 45 del Decreto-Ley 430, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia: ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Sin cargo e) 26-10-66.

Nº 24862

Salta, 23 de agosto de 1966

Expte. Nº 4735 - G

VISTO el informe de Secretaría que antecede, téngase por caduco con fecha 15 de agosto del corriente año, el permiso para exploración y cateo en el departamento de Los Andes, otorgado en autos a Ismael y Oscar Gavenda.

Notifíquese, repóngase, publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 45 del Decreto-Ley 430, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas y ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Es copia: ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.

Sin cargo e) 26-10-66.

EDICTO DE MINA

Nº 24789

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que Angel Acoria en 17 de septiembre de 1965 por Expte. Nº 5163 - A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Partida (PP) Mojón Nº 1 de la mina Sarita, al Oeste y a los 2 kms. estará el punto A, de allí 10 kms. al Sur Punto B, de este esquinero 2 kms. al Este - Punto C, de allí 10 kms. al Norte - Punto D, cerrando la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, septiembre 20 de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500.

e) 19-10 al 2-11-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24859

Expte. 26.263 SC/66

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de octubre de 1966, a las 11, en el Distrito 18º (SALTA) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre COLONIA SANTA ROSA Y SAUCCELITO (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Colonia Santa Rosa, Saucelito y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

Valor al cobro \$ 960.

e) 25 al 27-10-66

Nº 24856

GAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION SALTA

Bmé. Mitre Nº 647

LLAMASE A LICITACION PUBLICA

Nº AS/005 - Transporte, limpieza y pintura de 500 cilindros de gas envasado de 45 kg. a retirar de la Planta de Envasado de Tres Cerritos, sita en calle Las Industrias s/n., Salta. Apertura de las ofertas día 7 de noviembre de 1966, 11 horas.

RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN OFICINA DE COMPRAS - Bmé Mitre Nº 647 - Salta.

Valor al cobro \$ 920.

e) 25 al 31-10-66

Nº 24827

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5150/66

Llámase a Licitación Pública C.1 Nº 18/66, para el día 4 de noviembre de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Impresos, Libros y Útiles de Oficina, con destino a este Instituto Nacional de Salud Mental y Establecimientos de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Mendoza, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - sito en Vieytes 489 planta baja Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 13 a 19. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1966. — **Noemí E. D. de Martínez**, a/c. Dirección Administrativa Instituto Nacional de Salud Mental.

Valor al cobro \$ 960 e) 24 al 26-10-66

Nº 24846

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.193/66

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 1/67 para el día 16-11-66 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL (Aceite, arroz, dulces, extracto de tomates, huevos, azúcar, legumbres, carnes y derivados, frutas, verduras, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Pcias. de Tucumán, San-

tiago del Estero, Entre Ríos (Villaguay), Salta y Mendoza, para cubrir las necesidades del 1er. semestre del Ejercicio Fiscal 1967. (1-1-67 - 30-6-67). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. El Director Administrativo. — Buenos Aires, octubre 20 de 1966. — **Noemí E. D. de Martínez**, a/c. Dirección Administrativa - Instituto Nacional de Salud Mental.

Valor al cobro \$ 1.100 e) 20-10 al 3-11-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24822

Ref.: Expte. Nº 1915 Bis/51 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 b) del Código de Aguas, se hace saber que Clarisa Emma Gómez de Martínez, Hermelinda Gómez y Concepción Avendaño de Agüero, tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con una dotación de 1,55 lts./segundo a derivar del río Calchaquí (margen izquierda) mediante la acequia Del Alto ó La Capilla, con derechos invocados por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 2,9460 Has. del inmueble sin nombre, catastro Nº 626, ubicado en la localidad Las Conchas, Departamento Cafayate. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 2 (dos) días en ciclos de 14 días con todo el caudal de la acequia Del Alto ó La Capilla. — Salta. — Administración General de Aguas. — **Ing. Agr. Alberto D. Montes**, Jefe Dtó. Irrigación A.G.A.S. Sin cargo e) 21-10 al 7-11-66

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24871

SUCESORIO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial. Cita y emplaza por el término de Diez días, a herederos y acreedores de don CELSO BARROSO. Salta, mayo 21 de 1966. — **Dr. MANUEL MOGRO MORENO**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24870

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud. Cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **MARIA RUPERTA SARMIENTO DE SARMIENTO** o **MARIA SARMIENTO DE SARMIENTO**. — Metán, julio 29 de 1966. — **Velia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24869

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Severa Navarro de López — Salta, 9 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24857

El **Dr. RICARDO ALFREDO AMERISSE**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y legatarios de doña **MARIA PRESENTACION SOSA**. Expediente Nº 16.707/5ta./1. Salta, octubre 21 de 1966. — **Dr. LUIS ELIAS SAGAR-NAGA**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24855

SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación C. y C. cita a todos los que se

consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don JUAN SIERRA ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer esos derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Economista. Salta, octubre 18 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24854

El Dr. RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1a. Inst. 5a. Nom. en lo C. y Com., cita y emplaza por diez días a los acreedores y herederos de TORIBIO TAPIA. Expte. Nº 16551. Salta, 24 de octubre de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24853

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de 1ra. Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de don Demetrio Panusieri. Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, 5 de octubre de 1966. — **Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24852

SUCESORIO. — La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud - Metán. Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA FONT DE CAPLLONCH. Metán, octubre 21 de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24850

Doctor RICARDO ALFREDO REYMUNDIN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don LORENZO NAZARIO CENTENO, a fin de que hagan valer sus derechos. Dr. JUAN A. URIBURU, Secretario. - Salta, 3 de octubre de 1966. **Dr. Juan Antonio Urriburu**, Secretario.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24849

ENRIQUE SOTOMAYOR, Juez Interino de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO MAUNO. — Salta, 9 de septiembre de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario, Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24839

LA DOCTORA MILDA ALICIA VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDI-

CIAL DEL SUR - METAN, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SUCESORIO de FERNANDO YAHUB. Expte. Nº 6144/66, que se tramitan por ante éste Juzgado, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores del señor Fernando Yahub, Secretaria: Dra. Velia Nora Poma Roca. — Metán, 26 de setiembre de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24837

La doctora MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados "NAVARRO MANUEL, SUCESORIO". Expte. Nº 5862/65, que se tramitan por ante este Juzgado cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del señor Manuel Navarro. Secretaria Dra. Velia Nora Poma Roca. — Metán, 18 de octubre de 1966. **Velia Nora Poma Roca**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24836

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Felicitísimo Reguilón. - Metán, octubre 21 de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24833

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don LICINIO PARADA y EUSEBIA ORQUERA, ya sea como herederos o acreedores. — **Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24832

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ª Nom., CITA y EMPLAZA por el término de diez días a los herederos y acreedores de don Lucio Basilio Díaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Secretaría, octubre 20 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24829

El señor Juez Dr. Enrique Antonio Sotomayor del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Custodio Olivera y Rosario Mamaní de Olivera, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de octubre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 8-11-66

Nº 24825

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Alberto Alsina Garrido. - Publíquese 10 días Bol. Of. y El Tribuno. — Salta, 18 de octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 24-10 al 7-11-66

Nº 24814

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a acreedores y herederos de JOAQUIN FEDERICO FAUSTINO o JOAQUIN FEDERICO CASTELLANOS. — Octubre 5 de 1966. — **Manuel Mogro Moreno**, Actuante. - **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 21-10 al 4-11-66

Nº 24807

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. C. C., Cuarta Nominación, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de AVELINO CHAVARRI, Exp. número 35.928/1966, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. — Salta, Octubre 17 de 1966. — Publicación edictos 10 días Boletín Oficial y El Economista. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 20-10 al 3-11-66

Nº 24796

El Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Abel Eguren y Ramona Acosta de Eguren, bajo apercibimiento. - Salta, 13 de octubre de 1966. — Esc. REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 19-10 al 2-11-66

Nº 24788

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Antonio Tost. Salta, 13 de octubre de 1966. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 19-10 al 2-11-66

Nº 24786

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos de MARIANO VALENCIA y SANTIAGO o LAUREANO SANTIAGO VALENCIA, por diez días en el expediente Nº 35.565. — Salta, 13 de Octubre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 18 al 31-10-66

Nº 24785

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo C. y Com. cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de LUIS

JARAMILLO CASTILLO y DOMINGA VACA ACOSTA DE JARAMILLO. Expte. Nº 51.134. — Salta, 13 de Octubre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 18 al 31-10-66

Nº 24781

ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de CATALINA BADINO DE VALLES, por el término de diez días. — Salta, 18 de mayo de 1966. — **J. Amando Caro Figueroa**, Secretario - Letrado.

Imp. \$ 900 e) 18 al 31-10-66

Nº 24774

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Cecilia Arias. — Salta, octubre 13 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 17 al 28-10-66

Nº 24767

Martín Adolfo Diez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIO RAIMUNDO CALIVA. — Salta, 13 de octubre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 17 al 28-10-66

Nº 24764

Enrique A. Sotomayor, Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza a acreedores y herederos de FAUSTINO BIANCHETTI, por el término de diez días. — Secretaría, 5 de octubre de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 14 al 27-10-66

Nº 24750

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial. 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE AUGUSTO MARRUPE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de octubre de 1966. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 13 al 26-10-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24876

Por: **RAUL R. MOYANO**

JUDICIAL SIN BASE

El día 3 de noviembre de 1966 a horas 17 remataré en mi local de Mitre 1193 sin base: Una Máquina de escribir marca "OLIVETTI" número 121919, nueva; Un probador eléctrico de mano G-Z 20 modelo G 255, bienes que se encuentran

en poder del depositario judicial Angel Longarte, domiciliado en calle Florida 77 de esta ciudad, donde pueden revisarse. Ordena: Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación. Juicio: OVEJERO PAZ, JULIO vs. LONGARTE ANGEL".

Imp. \$ 900

e) 26 y 27-10-66

Nº 24874

EN ORAN

Por: **ARISTOBULO CARRAL**

Judicial — Máquinas Pulverizadoras
Base \$ 53.475 m/n.

El 10 de noviembre de 1966, a las 10.30 horas, en el hall del Banco Provincial de Salta - Suc. Orán, por resolución judicial, venderé al mejor postor, con la base de Cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos m/n. en un solo lote: Dos Máquinas Pulverizadoras, marca "Silingo", mod. 1005 Nº 1684 y 1686, s/rodados neumáticos de 24 x 4, c/tanque de 150 lts. capacidad, provistas de barras pulverizadoras graduables con 6 picos de salidas, presión de bombas hasta 250 libras. Dichos bienes se venderán en el estado en que se encuentran: una Máquina en poder del dep. judicial Sr. Antonio Pérez Pérez y la otra en el Juzgado de Paz, ambos de la localidad de Colonia Santa Rosa, Pcia. de Salta, donde pueden revisarse.

Edictos por tres días Boletín Oficial y El Tribuno, de acuerdo a la Ley de Prendas. Señal de práctica. Comisión cargo comprador.

JUICIO: Ejec. Prend. Bco. Pcial. Salta c/Pérez Morales, Emilio - Expte. Nº 45.500/63.

JUZGADO: 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación. Adsc. Nº 2 - Salta.

INFORMES: Banco Pcial. Salta y escritorio Martillero: Ameghino 339 - Salta. — Salta, 17 de octubre de 1966.

Imp. \$ 900

e) 26 al 28-10-66

Nº 24873

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

Judicial - Derechos y Acciones s/valioso Inmueble
En esta Ciudad — Base \$ 666.66 m/n.

El día 8 de noviembre próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 666.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al señor Salvador Calleri, en la proporción del 50%, sobre el inmueble ubicado en Villa Palacio de esta Ciudad sobre Avda. Chile y dando fondo sobre Ruta Nacional Nº 9, además limita al Norte con propiedad de los Sres. Carlos y Esteban Choque y al Sud, con terrenos de la Nación Argentina, según TITULO registrado al folio 350 asiento 3 del libro 326 de R. I. Capital - Catastro número 44.957. Valor fiscal \$ 2.000 m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom.

C. C., en juicio: "Ejecutivo - ARMANDO LEDESMA Y CIA. vs. SALVADOR CALLERI, Expte. Nº 39.907/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 26-10 al 9-11-66

Nº 24872

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

Judicial - Camión "Ford" c/Volquete - Sin Base

El día 3 de Noviembre próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987 - Salta, Remataré, SIN BASE, Un camión marca "FORD 900", modelo 1956, con motor desarmado incompleto, con volquete. El bien se remata en el estado en que se encuentra, el que está en poder del depositario judicial Sr. Agustín Paz, domiciliado en calle Rondeau Nº 1180 - Ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación C. C., en juicio: "Ejecutivo - ROGELIO BENITO PEREZ vs. ROBERTO N. LESCOVICH, Expte. número 16.187/66". Comisión c/comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.500

e) 26 al 27-10-66

Nº 24851

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Valioso Inmueble en esta ciudad

BASE: \$ 643.911.71 m/n.

El día 15 de noviembre de 1966, a horas 17, en mi escritorio de calle Rivadavia Nº 752 de la ciudad de Salta, remataré con la BASE de \$ 643.911.71 m/n. o sea el valor en conjunto de los dos gravámenes hipotecarios, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Toribio Tedín Nº 64 entre las de Avenida Uruguay y Virrey Toledo, de propiedad del demandado y registrado a folio 11, asiento 8 del libro 84 de R. I. Capital, catastro Nº 11419. El citado inmueble reconoce los siguientes gravámenes hipotecarios: Hipoteca en primer término a favor de Azucena Argentina Ruiz de los Llanos por \$ 43.911.71 m/n., registrada a folio 11, asiento 9 del libro 84. Hipoteca en segundo término a favor de Victoriano Martínez, por \$ 600.000 m/n., registrada a folio 205, asiento 20 del libro 311. Si la subasta de este inmueble no alcanzare a cubrir el importe total de los gravámenes y embargos conforme al informe del Registro Inmobiliario, remataré a continuación y en este mismo acto con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal (que es de \$ 45.000 m/n.). Otro inmueble suscripto a folio 188, asiento 3 del libro 89 R. I. Capital — Catastro 11.426. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en el juicio ejecutivo caratulado "Mena Antonio vs. Ovalle José". Expte. 35.726/66. En el acto de remate el 30% como

seña y a cuenta de precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Edictos por diez días en el BOLETIN OFICIAL y diario El Intransigente. CARLOS RENE AVELLANEDA, Martillero Público, Rivadavia 752. U.T. 12107. Ciudad de Salta.

Imp. \$ 1.500. e) 25-10 al 8-11-66

Nº 24830

Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial — Sin Base — El día 4 de noviembre de 1966 a hs. 18; en Caseros 823 - Salta - Remataré:

Dos elásticos para de una plaza - Trece pares de botas - Una vitrina para mostrador de 18 cajones - Seis Camperas de cuero. - Una Máquina para fabricar calzado de las características M.L. 91. - Veinticinco pares de zapatos. Todos en mi poder en Caseros 823, donde pueden ser revisados por los interesados.

Ordena: el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial; en juicio: "Cabriní, Cosme c/Aranda, Alejandro P. Ejecutivo". Expte. Nº 49625/65. Señala de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 24 al 26-10-66

Nº 24823

Por JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble en esta Ciudad

El día 14 de Noviembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987. - Ciudad, REMATARE, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en calle Miguel Ortiz e/Deán Funes y Zuviría, designado como lote 3 manzana 5 - plano 330. Mide 10 m. de frente por 38 m. de fondo. Dista 23 mts. de Esq. Zuviría. Catastro Nº 14.059. BASE DE VENTA \$ 8.000 m/n.; Inmueble ubicado en calle F. Rengel e/Deán Funes y Pueyrredón, designado como lote 16, manzana 18 del plano 330. Mide 12 m. de frente por 60.40 m. de fondo. Dista 40 mts. Esq. Pueyrredón. Catastro 14.137. BASE DE VENTA \$ 10.000 m/n. c) Inmueble ubicado en calle Deán Funes - Esq. Juana M. de López, designado como lote 20 - Manzana 20 - plano 330. - Mide 14 de frente por 56.48 m. de fondo. Catastro 14.160. BASE DE VENTA \$ 21.000 m/n. y d) Inmueble ubicado en calle Santiago Morales e/Deán Funes y Zuviría, designado como lote 25 de la manzana 5 - plano 330. Mide 10 de frente por 38 m. de fondo. Dista 33 mts. de calle Zuviría. Catastro Nº 14.077. BASE DE VENTA \$ 29.000 m/n. TITULO de todos los inmuebles registrados al folio 546 asiento 556 del libro y de Títulos de La Capital. En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 5ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo - FRANCISCO IACUZZI vs. SUCESORIO DE DA. FANNY ORTIZ DE PEREYRA ROZAS, expte. Nº 14.825/65". Comisión c/ comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y 5

días en El Economista y El Intransigente. — José Alberto Cornejo.

Imp. \$ 1.500 e) 21-10 al 7-11-66

Nº 24810

Por: ARMANDO G. ORCE

Extenso lote de repuestos para automóviles y Maquinarias agrícolas - Estanterías - Muebles y Útiles

El día lunes 14 de noviembre de 1966 de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. y días subsiguientes hasta terminar, remataré SIN BASE dinero de contado en el local de calle 25 de Mayo 356/58, Rosario de la Frontera: Extenso lote de repuestos para automotores y maquinarias agrícolas consistentes en: pistones, aros, juntas, pernos, juegos bomba, engranajes, platos embrague, juegos llaves, compresores, equipos fresar, aparejos, bujes, y un extenso surtido de repuestos en general. Muebles y útiles estanterías, exhibidoras, mostradores, escritorios y armarios metálicos, etc. etc. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán en autos "FAHAR argentina Soc. Anón., Ind. y Comercial solicita la quiebra de ARGENTINO y AGUSTIN MEDINA S.R.L.". Expte. número 4.445/64. Los efectos a rematarse pueden ser revisados en 25 de Mayo 356/58 R. de la Frontera a partir del 10-11-66 horario comercial. Publicaciones: 10 días Boletín Oficial, 4 días en El Tribuno y El Intransigente y 2 días en La Gaceta, Tucumán. Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Armando G. Orce, Martillero. Imp. \$ 900 e) 20-10 al 3-11-66

Nº 24804

Por: ERNESTO V. SOLA

Importante inmueble en esta ciudad

El día 9 de noviembre de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria: "GOTTING, MICHEL CARLOS vs. MAJUR MIGUEL" Expte. Nº 39.589/66, remataré un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Tucumán Nº 463, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio 282, asiento 3 del Libro 66 de R. I. Capital, Catastro 12405, Sección D, manzana 45a, parcela 26, con BASE DE UN MILLON CIENTO CATORCE MIL PESOS M/N. (\$ 1.114.000 m/n.) importe de la deuda hipotecaria. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 18 de octubre de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 20-10 al 3-11-66

Nº 24801

Por: ARTURO SALVATIERRA

Inmueble — BASE: \$ 26.000.— m/n.

El día 8 de noviembre de 1966 a horas 11 en el local de calle 20 de Febrero Nº 83 de la ciudad de Metán, remataré con la base de vein-

tiséis mil pesos moneda nacional (\$ 26.000.— m/n.), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Metán, sobre la calle Leandro N. Alem, señalada con el Nº 368, individualizado como lote Nº 29, según plano de subdivisión Nº 60, con una extensión de 10 metros de frente, igual contrafrente, por 43 metros 44 centímetros en su lado Este y 43 metros 49 centímetros en su lado Oeste, limitando: Norte, calle Leandro N. Alem; Sud, lote 26; Este, lote 30, y Oeste, lote 28. Título: folio 465, asiento 2 del Libro 18, Metán. Nomenclatura catastral: partida Nº 2844. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "CURA, Abud Fidel y ABRAHAM, Juana Cura de vs. LERA, María Juliana Ejecución Hipotecaria". Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y El Economista y 3 publicaciones en El Intransigente.

Imp. \$ 1.500 e) 20-10 al 3-11-66

Nº 24780

Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial - Inmueble en Metán - Base: \$ 340.807

El 4 de noviembre p. a las diez y ocho horas en el escritorio 9 de Julio 243 de la ciudad de Metán de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán) en juicio: Ejecución Hipotecaria IRENE L. DE DE CORES vs. VICENTE DI PAULI, expediente Nº 5713/65 remataré con la base de trescientos cuarenta mil ochocientos siete pesos, un inmueble ubicado en la ciudad de Metán, sobre calle Belgrano con una extensión de diez metros ochenta centímetros de frente por cuarenta metros de fondo. Límites y demás datos en sus títulos al folio 74, asiento 3, libro 8, R. I. Metán. Catastro Nº 230, parcela 6 manzana 66. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Intransigente y B. Oficial: 10 publicaciones. — Imp. \$ 1.500 e) 18 al 31-10-66

Nº 24758

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad

El 2 de Noviembre de 1966, a hs. 17, en Sarmento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 3.536.116 m/n. (TRES MILLONES QUINIEN- TOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS M/N.), importe equivalente al crédito hipotecario reclamado en concepto de capital, intereses y honorarios regulados en la sentencia de trance y remate recaída en la ejecución seguida por San José del Bordo S.R.L., el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Sgo. del Estero entre Bmé. Mitre y Zuviria señalado con los Nros. 555 al 563 con superficie de 356 m. 64 dm., correspondiéndole a los deudores por títulos reg. a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap., Catastro Nº 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% de seña a ct. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL, cinco en El Economista y cinco en El Intransigente. Ordena

Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom., en juicio: "CORNEJO, J. A. vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydee Núñez de. - Embargo Preventivo", Expte. Nº 33.583 /65.

Imp. \$ 1.500. e) 13 al 26-10-66

Nº 24755

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — Inmuebles en esta Ciudad

El día 31 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: "Embargo Preventivo TUYBUS LIENDO DIEGO ROQUE vs. SOSA DE HIDALGO ZULEMA". Expte. Nº 48.883/65. Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Buenos Aires Nº 582 que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 184, asiento 6 del libro 76 de R.-I. de la capital, Catastro Nº 759, Sección D - Manzana 26 - Parcela 8 - BASE: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/N. (\$ 360.000.— m/n.) importe de la deuda hipotecaria. SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. EDICTOS: 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público - Tel. 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 13 al 26-10-66

Nº 24752 **Por: EFRAIN RACIOPPI**

Un inmueble en esta ciudad (derechos y acciones)

BASE: \$ 1.830.000.— m/n.

El 2 de noviembre de 1966 a horas 18 en Caseros Nº 1856 ciudad, remataré con la Base de \$ 1.830.000 m/n. los derechos y acciones que le corresponden a la señora Massari Serafina Haydee Núñez de, sobre un inmueble que le pertenece en condominio con Massari Artemio Tomas Pedro (mitad indivisa) ubicado en calle Santiago del Estero Nº 555/63, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, según título reg. a fol. 124, asiento 5 Libro 210 R. I., Capital Parcela 28 manzana 69 sección B CATASTRO Nº 4773. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación Juicio Mena Antonio vs. Massari Serafina Haydee Núñez de "Ejecutivo". Expte. Nº 33.085/66; seña 30% comisión cargo comprador. Edictos por 10 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno.

Imp. \$ 900. e) 13 al 26-10-66

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24806

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ª Inst., 2ª Nom. Civil y Comercial con asiento en esta ciudad cita y emplaza por el término de nueve días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención y designar un defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado YPAGUAZU o PANI-

QUE, ubicado en el Departamento de San Martín, Provincia de Salta, con extensión de cinco mil metros de Este o Oeste, por dos mil quinientos metros de Norte a Sud, limitando: Al Norte, con el paralelo 22, que lo separa de la República de Bolivia; Al Sud, con la finca denominada Caricates, Casitates o Quebracho Ladeado Icuá o Palmarcito, de varios dueños; Al Este, con el lote fiscal Nº 1, según plano levantado con motivo de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos fiscales de esa zona y al Oeste, con el lote fiscal Nº 3. Catastro 1426, cuya posesión treintaafial ha promovido el Dr. Antonio Herrera y que se tramita ante este Juzgado bajo expediente número 38.707/1966. Publicación de Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos. Salta, octubre 17 de 1966. — **Dr. Milton Eche- nique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 1.800

e) 20-10 al 3-11-66

CITACION A JUICIO

Nº 24838

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de 10 días a comparecer y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley a la señora Cruz Alejandra Hernández de Alvarez, Roberto Bonifacio Alvarez e Hilda Enriqueta Alvarez de Kairuz en el juicio caratulado: "MOYA, RAMON VIRGILIO vs. ALVAREZ CRUZ ALEJANDRA HERNANDEZ de, ALVAREZ, ROBERTO BONIFACIO y KAIRUZ, HILDA ENRIQUETA ALVAREZ de. ESCRITURACION". Expte. Nº 6098/66, que se tramitan por ante este Juzgado. Secretaria Velia Nora Poma Roca. Metán, 18 de agosto de 1966. — **VELIA NORA POMA ROCA**, abogada secretaria.

Imp. \$ 900.

e) 25-10 al 8-11-66

Sección COMERCIAL**ESTATUTO SOCIAL**

Nº 24861

PRIMÉR TESTIMONIO ESCRITURA ACTA DE FUNDACION DE PANORAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en el local de la calle San Lorenzo 125, altos, los señores PEDRO RUIZ LOPEZ, español C. I. 41.952, casado con Elida Rosa Arias, con domicilio en la calle Junín 247; ALONSO LOPEZ (h), argentino L. E. 7.260.435, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 1470, LOPEZ ROBLES, ALONSO, español, C. I. 47.061, casado con María Lorenzo, con domicilio en la calle Belgrano 1470, BOGGIONE, Alberto Pedro, argentino L. E. 3.622.207, casado con María Peruzzo; con domicilio en la calle Del Milagro 235, HERRERO, Francisco, argentino, L. E. 3.883.223, casado con Isabel Domingo, con domicilio en la calle Los Tulipanes 375; PAIVA ORTIZ, Américo, argentino, L. C. Nº 2.786.096, casado con Catalina Ruíz, con domicilio en la calle 20 de Febrero 771; RUIZ Elida Rosa Arias de, argentina, C. I. 50.846, casada con Pedro Ruíz, con domicilio en la calle Junín 247, LOPEZ ROBLE, Rosa, Española C. I. 83.461, soltera, con domicilio en la calle D. Funes 249; LOPEZ Rosa Argentina L. C. 3.621.481, soltera, con domicilio en la calle Belgrano 1470, PAIVA, Catalina Ruíz de, española C. I. 83.461, soltera, con domicilio en la con domicilio en la calle 20 de Febrero 771. Todos domiciliados en esta ciudad de Salta y mayores de edad, reunión que se realiza con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se dedicará a las actividades comerciales, financieras e inmobiliarias, sobre las bases y condiciones que se señalan en el Estatuto proyectado que se considerará más adelante, tratándose los siguientes

asuntos: **PRIMERO: Elección de Autoridades Provisorias:** A indicación del Sr. Boggione, se designan, por unanimidad, Presidente y Secretario Provisorios de la Asamblea a los Sres. Alonso López Roble y Francisco Herrero, respectivamente. **SEGUNDO: Estatutos:** Se pone a consideración el proyecto de Estatutos confeccionados por los Sres. Alberto P. Boggione y Alonso López (h) el que luego de considerado y discutido, es aprobado en general y en particular redactado en la siguiente forma: **TITULO I — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto.** — Art. 1º) Bajo la denominación de PANORAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, y cuyo Directorio podrá establecer Sucursales, Agencias o cualquier clase de representación en otro lugar del país o en el extranjero, asignándose o no capital. Art. 2º) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, la Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. Art. 3º) La Sociedad tendrá por **objeto principal** la explotación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de los negocios de financiación en general, invirtiendo o aportando capitales en o a empresas de personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse nacionales o extranjeras inclusive para operaciones o negocios aislados, realizada en curso de realización o a realizarse, y dando dinero en préstamo en cualquiera de las formas autorizadas por las leyes a interés o con garantía reales o personales o sin ellas como así también interviniendo y/o actuando titularmente en la compra y venta de acciones, títulos, debentures y toda otra clase de papeles de comercio y valores mobiliarios en general sean nacionales o extranjeros, como igualmente en la constitución, trans-

ferencia o cesión total o parcial de créditos hipotecarios y prendarios y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar carteras de créditos títulos valores en general y toda clase de bienes, administrar fondos de inversión colocando sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Para la concesión de préstamos o financiaciones de cualquier tipo, la sociedad no podrá recurrir al ahorro público ni al mercado de capitales, tampoco podrá hacer ofertas públicas de valores ni dedicarse a las actividades previstas por el Art. 93 de las Leyes 11.672 antes Art. 85 de la Ley 12.778 y sus disposiciones reglamentarias, en tanto las mismas se encuentren en vigor. Art. 4º) La sociedad podrá dedicarse también por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros a las actividades siguientes: a) **Comerciales:** Compra y venta, importación, exportación, representación comisión, mandato, consignación, distribución y comercialización de cualquiera otra manera, de toda clase de materias primas productos elaborados o semi-elaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas, en general, equipos automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y su negociación en el país o fuera de él. b) **Inmobiliarios:** Compra y venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y renta inmobiliaria incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones; adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bien inmueble, urbano o rurales transformarlos, fraccionarlos y someterlo al régimen de la propiedad horizontal, construir edificaciones de todo tipo y toda otra clase de obras, públicas o privadas, de cualquier naturaleza que fueran, promover instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, Bancos Oficiales, particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país o del extranjero. c) **Agropecuarias:** Explotación directa o indirecta por sí o por terceros y/o asociadas por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas, forestales, cría, compra venta mestización y reforestaciones de bosques y plantaciones en general. Art. 5º) Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los dos artículos anteriores, la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos acciones, créditos papeles de comercio y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales o industriales y constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y cancelarlos y aceptar su cancelación. b) Celebrar contratos de locación, como locales o locataria, aun por plazo mayor de seis años y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Solicitar explotar, registrar, adquirir o ceder a títulos oneroso o gratuito, privile-

gios legales o industriales, marcas de fábricas y patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales. d) Adquirir acciones y derechos y transferirlos, financiar, aceptar o invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objetos similares, afines o complementarios a los de esta sociedad; fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas. e) Elaborar, transformar e industrializar el tejido, el cuero y toda clase de materia prima, importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general, y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo. f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior, participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender bienes en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas. g) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos al igual que contratos de seguro, de transporte, fletamentos y acarrees, señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas como todo otro contrato, de cualquier naturaleza nominado o inominado. h) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares como así también con todas las instituciones bancarias o de créditos, oficiales, particulares o mixtos, de la República o del extranjero con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta y cualquiera otro, obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas sea en cuenta corriente o mediante descuentos de letras, pagarés, vales cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de crédito público o privado, girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y contraer créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquiera otra clase de cuenta, dinero, título y toda clase de valores y extraorlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época, hacer manifestaciones de bienes. i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer innovaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositario de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales, y todo otro tipo de garantía personal o real, o cualquier título que fuera para garantizar operaciones y obligaciones de terceros, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se les confiera otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueran aun aquellos que por disposición del Art. 1881 del Código Civil requieren poder especial. j) Realizar, sin limitación alguna, todos los de-

más actos, contratos, negocios y operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no taxativa. — TITULO II — **Capital, Acciones y Debentures.** — Art. 6º) El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS m/n. (\$ 30.000.000 m/n.) representado por treinta mil acciones de Un mil pesos m/n. cada una y dividido en cinco series, señaladas sucesivamente con las letras A, B, C, D, y E, de Seis millones de pesos m/n. cada serie. Las tres primeras series serán de acciones privilegiadas que gozarán de un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias y tendrán derecho a cinco votos cada una, las series restantes serán de acciones preferidas, ordinarias o diferidas según lo resuelva el Directorio, quien además de estar facultado para disponer acerca de la época y condiciones de su emisión y de la forma y condiciones de su integración, señalará en su caso, la naturaleza y el grado de preferencia de las primeras, que en ningún supuesto tendrán privilegios mayores que las acciones de las tres primeras series. En el acto de constitución de la sociedad se emitirá la primera serie, o sea la serie "A". Art. 7º) El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales. Art. 8º) No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un cincuenta por ciento. Cada nueva emisión será elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades e inscrita en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto final correspondiente. Los deudores de las acciones preferidas de la serie "A", tendrán preferencia para suscribir las acciones preferidas de la serie "B" y "C" en proporción a sus respectivas tenencias y los tenedores de acciones de aquella, las primeras series tendrán igualmente preferencia para suscribir las acciones de las series posteriores que se emitan también en proporción a sus respectivas tenencias. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberá hacerse uso de una y otra preferencia. Art. 9º) El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente. a) Capitalizando reservas constituidas según balances aprobados por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la reserva legal y de las efectuadas con afectaciones especiales. b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a disposiciones legales, reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por Asamblea General. c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencias de cualquier clase de derechos y/o acciones incluida llave de negocio, debiendo los bienes, servicios o derechos representar, a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, las que, como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas u ordinarias conforme se

prevé en el Artículo sexto. d) Por conversiones de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza. e) entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados de la sociedad f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los apartados a) y b) las acciones serán distribuidas entre los poseedores de acciones en proporción al capital suscripto e integrado en el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo octavo. Art. 10º) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más que serán firmados por el Presidente o Vice Presidente del Directorio y el Secretario u otro Director, debiendo llenar los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. Los títulos de acciones serán nominativos y solo podrán ser extendidos al portador o substituídos por títulos de acciones al portador cuando se encuentren totalmente pagados y en la oportunidad que así lo disponga el Directorio. Toda transferencia de las acciones nominativas deberán ser comunicadas al Directorio y asentadas en libros respectivos, requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran íntegramente pagadas, el incumplimiento de esta obligación impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. Art. 11.) El directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y épocas establecidas, en tal caso, el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, las que pasarán al fondo de reserva legal pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. Art. 12.) El Directorio podrá emitir acciones diferidas que gocen de dividendos luego que las ordinarias hayan cubierto un porcentaje que fijará el Directorio, el que señalará igualmente la forma y condiciones de su emisión, integración y reintegro. Podrá asimismo emitir obligaciones o debentures con garantía o sin ella en el país o en el extranjero, en la moneda y demás condiciones que establezca, conforme a las disposiciones legales pertinentes y cumpliendo con las exigencias impuestas por las mismas y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia. TITULO III. **Dirección, Administración y Fiscalización.** Art. 13) La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y diez como máximo, nombrados por la Asamblea General de Accionistas la que en cada caso, fijará su número y designará de dos a cuatro directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, los suplentes actuarán por orden de designación. Art. 14) El Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, actuando los demás si los hubiere como vocales o en los cargos que se les asigne. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vice Presidente y este al igual que el Secretario, por el vocal que el Directorio elija. A falta de suplentes cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Di-

rectores juntamente con el Síndico nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los substituidos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. Art. 15) Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad, o en un Banco local a la orden de ella. Cincuenta acciones las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. Art. 16.) El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o de los Directores o del Síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta-poder; un director no podrá representar a más de dos Directores. Art. 17.) La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico comercial, industrial o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas no podrán participar en las decisiones del Directorio que disponga su designación y fijen sus remuneraciones. Art. 18) El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma, por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente; b) Ejercer todos los actos y realizar todos los contratos, negocios y operaciones mencionados en los diez apartados del artículo quinto de los presentes Estatutos, sin exclusión ni limitación alguna; c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales y/o fábricas dentro o fuera del país asignándole o no capital determinado; d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar y despedir empleados y obreros y fijar remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la Sociedad; e) Designar administradores, gerente general, sub-gerente general, gerentes y sub-gerentes señalando su retribución y otorgando a los mismos y/o a terceros poderes generales o especiales con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i) y j) que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquiera representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de oponer y absolver

posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables compondores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial. g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales; el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales reglamentarias. Proponer los asuntos que deban ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, forma de pago y demás condiciones, resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma dándose cuenta a la Inspección de Sociedades; j) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la sociedad señalado en el artículo tercero de estos Estatutos y disponer la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de todas las demás actividades incluídas en el artículo cuarto como finalidades facultativas de la sociedad; k) Realizar, en general, todos los actos de administración de la sociedad y de disposición de sus bienes atento al objetivo de la misma señalado en los artículos tercero y cuarto de estos Estatutos y que fueran necesarias y conducentes a los fines de su mejor cumplimiento. Art. 19) El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente por sí solo si fuere designado también Gerente General, en cuyo caso actuará como Presidente Gerente bastando su sola firma para obligar a la Sociedad frente a terceros y considerar que el acto o contrato realizado en ejercicio de cualquiera de las facultades enunciadas en el artículo precedente ha sido plenamente autorizado por el Directorio; b) Dos Directores conjuntamente o un Directorio y el Gerente General o Sub-Gerente también conjuntamente; bastará la firma conjunta de unos u otros para obligar a la sociedad de la misma manera que el caso del Presidente Gerente a que se refiera el apartado anterior. El Directorio, designará de su seno los Directores en número que considere conveniente, que ejercerán la representación y tendrán el uso de la firma en los términos precedentemente indicados; c) El Apoderado con facultades suficientes designado por el Directorio o la Asamblea en los términos y dentro de los límites del mandato. Art. 20.) El Directorio podrá designar un Gerente General y Sub Gerente General, pudiendo recaer la designación en un tercero ajeno a la sociedad y fijará su retribución. Su sola designación bastará para considerarlo investido al designado de todas las facultades señaladas en el artículo diez y ocho de estos Estatutos, excepción hecha de la privativa del Directorio y de las que expresamente le fueran prohibidas, debiendo actuar siempre con la firma de uno de los Directores autorizados salvo el caso del Gerente General que fuera al mismo tiempo Presidente del Directorio. Art. 21.) Para su actua-

ción frente a terceros, los representantes de la sociedad mencionados en los dos artículos anteriores acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea o del Directorio, según el caso, en la que hubiesen sido designados, certificada la misma por un Escribano Público. El apoderado designado por el Directorio y aún el que designara la Asamblea con poderes generales o especiales acreditará su carácter con la pertinente escritura pública de mandato. Art. 22.) Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. Artículo 23.) El Directorio podrá asignar a cada uno de sus miembros una retribución mensual, sin perjuicio de la que les corresponda de acuerdo al artículo trigésimo primero de estos Estatutos y de la que se señale para aquellos que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden permanente o transitorias. Art. 24.) La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. El Síndico tendrá las funciones que asigna el Código de Comercio y la remuneración que fije la Asamblea, si esta la considerara pertinente, sin perjuicio de la que le corresponda por aplicación del artículo trigésimo primero de estos Estatutos. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. TITULO IV. Asamblea. Art. 25.) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y las segundas, cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico o cuando fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. Art. 26) En las Asambleas Ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas: a) La memoria, el Balance Anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico; b) La distribución de utilidades; c) La elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente con determinación del número de aquellos y de la retribución que se asignará a los Directores y al Síndico pudiendo esta última retribución ser fijada al tiempo de la designación o luego de terminado el ejercicio; d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria por accionistas que representen, también por lo menos la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. Art. 27.) Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán, en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en los plazos que fijen las disposiciones legales. En unas y otras, y aún cuando fueren convocadas para tratar los asuntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria, tanto

las ordinarias como las extraordinarias, podrán resolver sobre cualquier asunto, que los enumerados en la citada disposición legal por simple mayoría de los votos presentes cualquiera sea el número de acciones representadas, lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio que lo serán también de las Asambleas o por quienes lo reemplacen. Art. 28) Para poder formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o un certificado del depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado con indicación de su número y serie. No podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines. Art. 29) Con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de las tres primeras series tendrán derecho a cinco votos; las ordinarias a un solo voto, y las demás al número de votos que se señale en la oportunidad de su respectiva emisión. TITULO V. Balance, Utilidad y Fondo de Reserva. Art. 30) Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. Art. 31.) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen la materia, serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento por lo menos para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscrito; b) Hasta un veinticinco por ciento para ser distribuido por la Asamblea entre los miembros del Directorio y el Síndico y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida. Y si algún ejercicio no arrojase utilidades estas no alcanzacen para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa, la Asamblea podrá también fijar esos honorarios teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad cargando su importe a gastos generales; c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudaren sobre las acciones privilegiadas; d) Las sumas que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reservas facultativas y/o a cualquier otro destino; e) El diez por ciento de dividendos fijos, sobre el monto integrado, para las acciones privilegiadas de las tres primeras series y luego, los que correspondieren a las demás privilegiadas que se hubieran emitido; f) El remanente, en proporción entre las acciones privilegiadas y ordinarias, sobre el monto integrado, limitando el de estas últimas en la medida que se hubiesen establecido para abonar el de las acciones diferidas si se hubiesen emitido. Art. 32.) Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los Fondos extra-

ordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados para pagos de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. Art. 33) Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal y luego de cubierto éste, a la cuenta que establezca el Directorio.

TITULO VI. Liquidación. Art. 34.) En todos los casos de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigencia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagadas las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas, observando la prelación correspondiente entre las mismas se devolverá el de las acciones ordinarias y en el último término el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente, se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. **TITULO VII. Disposiciones Generales.** Art. 35.) En el acto de constitución de la sociedad se señalará el número de los miembros del primer Directorio y se elegirán los mismos dándoles el cargo respectivo, se elegirán los directores suplentes, el Síndico titular y el suplente, se designarán los Directores que representarán a la sociedad y tendrán uso de la firma en los términos del artículo décimo octavo, apartado b), y se designará el Gerente General y el Sub Gerente General. En ese mismo momento se fijará el plazo dentro del cual se cubrirán las acciones suscriptas que no fueren totalmente integradas en el acto de constitución, y se designará a uno o más directores facultados para solicitar la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. Art. 36.) El período del mandato del primer Directorio a designarse en el acto constitutivo, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1968 y tanto sus integrantes como el Síndico titular y el suplente, continuarán en sus funciones hasta el momento en que sean reemplazados por la Asamblea, de conformidad a lo previsto en el artículo décimo quinto. Art. 37.) La reforma o modificación de estos Estatutos, cualquiera fuese la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quórum y votos establecidos en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. **TERCERO: Constitución de la Sociedad, Emisión, Suscripción e Integración de acciones.** Se declara constituida la sociedad sobre la base de los Estatutos precedentemente transcritos y de conformidad a las pertinentes disposiciones de los mismos se declara emitida la primera serie de acciones, o sea la serie "A", de seis mil acciones privilegiadas, correspondiendo proceder en consecuencia a la suscripción e integración de las mismas, lo que

se realiza en la siguiente forma, cada uno de los accionistas integrantes de PANORAMA S.A.C.I. A.I.F. o sean los señores Pedro RUIZ LOPEZ, Alonso LOPEZ ROBLES, Alonso LOPEZ (h.), Hilda Rosa Arias de RUIZ, Rosa LOPEZ, Rosa López ROBLES, Alberto P. BOGGIONE, Francisco HERRERO, Américo PAIVA ORTIZ, Catalina Ruiz de PAIVA, suscriben seiscientas (600) acciones de un mil pesos o sean seiscientos mil pesos. Como son diez los socios y cada uno suscribe \$ 600.000 el total asciende a \$ 6.000.000 o sea que la primera serie "A" está totalmente suscripta. En este acto los suscriptores integran el diez por ciento del valor de las respectivas acciones que suscriben y quedan obligados a integrar el saldo en cinco cuotas mensuales e iguales con vencimiento la primera de ellas a los treinta días posteriores a la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. El importe de la integración del diez por ciento que se realiza en este acto, se depositará oportunamente. **CUARTO: Elección de Autoridades:** El señor Presidente hace saber que habiéndose dado cumplimiento con los requisitos legales quedando en consecuencia, definitivamente constituida PANORAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, corresponde elegir las autoridades definitivas de la misma por el primer período estatutario, fijar el número de los miembros del primer Directorio, elegir los autorizados a representar a la sociedad y designar el Gerente General y el Sub Gerente General en su caso, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de los Estatutos. Luego de un cambio de ideas se resuelve lo siguiente: 1º) Fijar en cinco (5) el número de los Directores titulares y en dos el de suplentes. 2º) Elegir el siguiente Directorio: Presidente: Sr. Pedro RUIZ LOPEZ; Vice Presidente: Sr. Alonso LOPEZ ROBLES; Secretario: Sr. Alonso LOPEZ (h.); Vocales: Srta. Rosa López y Francisco Herrero; Síndico Titular, Alberto P. Boggione y Síndico Suplente Américo Paiva Ortiz; Vocales Suplentes: Elida Rosa Arias de Ruiz y Rosa López Robles. 3º) Designar Gerente General de la Sociedad al Presidente del Directorio Sr. Pedro Ruiz López quien actuará en razón de ello como Presidente Gerente, en los términos y con las facultades que se señalan en el artículo décimo noveno apartado a) de los estatutos. 4º) Designar Sub Gerente General al señor Alonso López (h.) con las facultades previstas en el apartado b) del mismo artículo. **QUINTO:** En este estado se autoriza al Sr. Presidente Gerente Sr. Pedro Ruiz López y al Sr. Síndico Sr. Alberto P. Boggione para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones de los Estatutos que exigieren las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro acto público o privado que fuera menester, como realizar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Siendo horas catorce y no habiendo más asuntos que tratar se dá por terminada la reunión previa lectura del acta que es aprobada por unanimidad, fir-

mando los presentes en prueba de ratificación de la misma. Pedro Ruiz López, Alonso López (h.), Alonso López Robles, Alberto Pedro Boggione, Francisco Herrero, Américo Paiva Ortiz, Elida Rosa Arias de Ruiz, Rosa López Robles, Rosa López, Catalina Ruiz de Paiva. CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe. Salta, setiembre 10 de 1966, Raúl José Goytia, Escribano Público Salta. — Salta, 7 de Octubre de 1966. Decreto Nº 1167. Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Expediente Nº 8309/66. Por las presentes actuaciones el Contador Público Nacional Alberto P. Boggione, en su carácter de autorizadõ según Acta que corre de fs. 2 a fs. 14 Punto Quinto, solicita para la entidad denominada "Panorama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del Estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Arts. 18, 19, Inc. 9 c): Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 19 de estos obrados, El Gobernador de la Provincia DECRETA: Artículo 1º) Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Panorama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 2 a fs. 14 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Art. 2º) Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. Art. 3º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. CABANILLAS - CORNEJO ISASMENDI. — Es copia: Miguel Santiago Maciel, Oficial 1º Ministerio de Gobierno, Just. e Inst. Pública. CONCUERDA, con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 14 y 20, agregadas en el expediente Nº 8309/66 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en quince sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Raspado: c, e, e, r. E/Líneas: vigésimo, de, acto, Vale. — Gabriela M. de Díaz, Esc. Púb. Nac. Insp. de Sociedades. Hay un sello. — ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS VEINTIDOS — PROTOCOLOZACION. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y nueve días de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: RAUL JOSE GOYTIA, Escribano titular del Registro veintitrés, COMPARECE don ALBERTO PEDRO BOGGIONE, Contador Público Nacional, argentino, casado, vecino de esta ciudad, capaz y de mi conocimiento, y dice: Que habiéndose aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el proyecto de "Estatutos" que formularon los fundadores de la sociedad "Panorama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria,

Inmobiliaria y Financiera", y estando llenados los requisitos establecidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, relativos a la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, VIENEN a reducir a Escritura Pública, los estatutos y sus antecedentes y a tal efecto me entregan las actuaciones debidamente autorizadas en quince fojas las que procedo a incorporar a la presente escritura formando parte de la misma, doy fe. Leída y ratificada la presente la firma de conformidad el compareciente por ante mí que doy fe. Está redactada en el sellado número cuarenta y seis mil setenta y sigue a la que con el número anterior termina al folio mil cuatrocientos veintinueve de lo que doy fe. — ALBERTO PEDRO BOGGIONE. Ante mí: J. R. GOYTIA, Escribano. — Hay un sello. CONCUERDA con su original doy fe. Para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 24.000

e) 26-10-66

EMISION DE ACCIONES

Nº 24875

I T A R G E N**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria****AVISO DE EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

Una serie de Acciones ordinarias de la clase "A" al portador, compuesta de dos mil acciones de v\$ n. 1.000 m/n. cada acción o sean 20.000 acciones por un total de \$ 2.000.000 m/n.

Estas acciones tienen derecho a cinco votos por acción y llevarán los números correlativos desde el 2001 al 4000.

Una serie de Acciones ordinarias de la clase "B" al portador, compuesta de dos mil acciones de v\$ n. 1.000 m/n. cada acción o sean 20.000 acciones por un total de \$ 2.000.000 m/n.

Estas acciones tienen derecho a un voto por acción y llevarán los números correlativos desde el 4.001 al 6.000.

Queda establecido que el pago deberá efectuarse en la siguiente forma: 30% al suscribirse y el saldo dentro de los 120 días.

La emisión de las series indicadas se efectúan a la par.

Para la suscripción de las acciones emitidas, tienen preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, los poseedores de acciones de la Clase "A"; debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días calendario a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones y modo previstas por el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.020

e) 26 al 28-10-66

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 24866

CESION DE DERECHOS

Entre el señor ALBERTO RODAS, argentino, soltero, domiciliado en calle Buenos Aires 658 de esta ciudad de Salta, en adelante llamado "El cesionario", y la señora BERTA NELLY AVELLANEDA DE LAMI, argentina, casada en primeras nupcias con Dalmacio Esteban Lami, con domicilio en Las Araucarias 165, Barrio Cofico, también de esta ciudad, en adelante llamada "La cedente", se conviene celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos:

PRIMERO: La señora BERTA NELLY AVELLANEDA DE LAMI cede y transfiere en favor de ALBERTO RODAS, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden en un 50% (cincuenta por ciento), en la sociedad comercial colectiva que tiene constituida con el cesionario, con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis, para la explotación del negocio ubicado en el local Nº 37 de la Gale-

ría "La Continental", calle Balcarcé Nº 38, denominado "El Bolichito".

SEGUNDO: Se establece en calidad de precio la suma de \$ 70.000.— m/n. (Setenta mil pesos moneda nacional) que la cedente recibe en este acto y por la que otorga suficiente recibo. A la vez la cedente deja constancia que a esta disposición la efectúa sin venia marital, por tratarse de bienes adquiridos con su trabajo profesional de docente.

TERCERO: En consecuencia la señora Berta Nelly Avellaneda de Lami, queda desvinculada de la sociedad mencionada a partir de la fecha; para legal publicidad de lo cual se inscribirá el presente en el Registro Público de Comercio. Siendo de conformidad las cláusulas precedentes, firman las partes el presente contrato en prueba de ello, y para su fiel cumplimiento, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, Capital del mismo nombre, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. — **Berta Nelly Avellaneda de Lami. — Alberto Rodas.**

Imp. \$ 1.360

e) 26-10-66

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24868

MILANESI HERMANOS**Sociedad Anónima Comercial e Industrial****CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1966, a las 17.00 horas, en calle San Martín 10, Tartagal (Salta), para tratar:

- 1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y gestión de los Directores en el cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1966.
- 2º Determinar los honorarios de los Directores y Síndicos.
- 3º Reserva y Distribución de las Utilidades.
- 4º Elección de Directores y Síndicos.
- 5º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 26 al 27-10-66

Nº 24820

CASA TERROBA S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 5 de noviembre del año en curso, a horas 16, en el domicilio de la Sociedad, calle Alem 202 de la Ciudad de General Güemes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de Marzo de 1966.
- 2º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio.
- 3º Elección de un Síndico Titular y de un Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

Salta, Octubre de 1966.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 21 al 27-10-66

Nº 24805

"LA REGIONAL"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
Caseros Nº 745 — Tel. 12593 — SALTA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 1965, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección.

- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Gratificaciones, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 33º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.
- 3º Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Ramón Jorge, Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro y Virgilio García, por terminación de mandato y de dos Directores Suplentes por dos y tres años en reemplazo del señor Antonio Ramón González que pasó a ocupar la vacante dejada por el Titular señor Justo C. Figueroa, que falleció y del señor Víctor Amat, que termina su mandato. También corresponde designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Néstor López y Dr. Manuel Pecci Sosa respectivamente, quienes terminaron su mandato.
- 4º Designación de dos señores Accionistas a efectos de que aprueben y firmen conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

Dr. Ramón Jorge, Presidente — **Dergam E. Nallar**, Secretario.

Salta, 19 de setiembre de 1966.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Caseros Nº 745, Salta, por lo menos tres

días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29 de nuestros Estatutos.

Imp. \$ 1.260

e) 20 al 26-10-66

Nº 24800

**COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
ANTA SOCIEDAD ANONIMA**

Caseros esq. Pellegrini — SALTA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1966, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Caseros y Pellegrini, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1966.
- 3º) Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.
- 4º) Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes, que se renuevan por finalización de mandatos.
- 5º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, que se renuevan por finalización de mandatos.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 20 al 26-10-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24867

ATENTADO Y LESIONES A LA AUTORIDAD

Cuando el imputado reconoce haber atentado contra la autoridad a fin de no ser detenido, es responsable aunque argumente que fue por haberse encontrado en estado de ebriedad.

835 — Juzg. Correc. Nº 2 — Salta, diciembre 22 1965 — c/ Juan Rosendo Rodríguez p/ Atentado y lesiones a la Autoridad a Pascual Castro y Martiniano Macías.

Fallos: años 1965, fs. 10.

Autos y Vistos: este proceso Nº 1423 seguido contra Juan Rosendo Rodríguez, por atentado y lesiones a la autoridad en concurso ideal a Pascual Castro y Martiniano Macías, y

RESULTANDO:

Que la presente causa se sigue por ante este Juzgado en lo Correccional Nº 2, actuandó en representación del Ministerio Público el señor Agente Fiscal Nº 2, doctor Juan Manuel Achá-

val y ejerciendo la defensa el señor Defensor Oficial Nº 3, doctor Marcelo Sergio O'Connor.

Que de acuerdo a la confesión del imputado Juan Rosendo Rodríguez y la demás prueba incorporada al debate con el consentimiento de las partes, se ha establecido que el hecho que se investiga ha ocurrido de la siguiente forma: que los empleados de policía Castro y Macías, en misión de servicio habían llegado hasta la intersección de las calles P. Fernández esquina Independencia, con la intención de interrogar al imputado sobre el conocimiento que podría tener de algunos hechos delictuosos cometidos en esa fecha. No lo encontraron y por ello esperaron un rato hasta que vieron a éste que se aproximaba al domicilio y al ser interrogado contestó de mala forma, sin dar respuesta satisfactoria a los policías y como lo notaron que estaba ebrio, decidieron hacerlo comparecer a la Seccional a fin de interrogarlo allí con mayores seguridades y posiblemente mejor éxito, pero al ordenarle que los acompañara resistió abiertamente, ejerciendo toda clase de esfuerzo para impedir ser conducido y lanzó varios golpes de puño y puntapié, lesionando a uno de los empleados Pascual Castro, y

CONSIDERANDO:

Que al prestar declaración indagatoria el imputado Rodríguez en la audiencia de debate ha confesado lisa y llanamente su delito, lo que ha inducido a las partes a solicitar se haga aplicación de las disposiciones del Art. 438 del C. P. P. y se resolvió así, omitiéndose la demás prueba testimonial.

Que en su relato confesorio Rodríguez reconoce haberse resistido "porque no quería que lo llevaran detenido" y que lanzó golpes, pero agrega que dado al estado de inconsciencia en que se encontraba por la ebriedad, no recuerda bien cómo han ocurrido los hechos.

Que es fácil advertir la conducta dolosa que observó el procesado en el evento; los empleados de policía que resultaron víctimas, a todas luces han obrado dentro del legítimo ejercicio de sus funciones. Necesitaban interrogar al procesado en procura de descubrir hechos delictuosos ocurridos y confiados por la superioridad a ellos para su esclarecimiento y éste en vez de responder correctamente se comporta en la forma relatada y luego al ordenársele que concurra a la dependencia policial, se resiste e incluso lesiona a uno de los representantes de la autoridad.

De esta suerte nos encontramos ante un típico caso de resistencia a la autoridad y lesiones y por ello estando acreditados los extremos necesarios exigidos por la ley formal para la configuración de los delitos incriminados, debe tenerse por autor responsable de los mismos.

Para dosificar la pena a imponer, debe tenerse presente las circunstancias previstas por los Arts. 40 y 41 del C. P. y por todo ello,

FALLO:

I) Condenando a Juan Rosendo Rodríguez, argentino, de 27 años de edad, soltero, panadero, con instrucción y domiciliado en calle Provisor Fernández Nº 127 de esta ciudad, a la pena de seis meses de prisión en forma efectiva, por resultar autor responsable de los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones en concurso real, artículos 239, 89 y 55 del C. P.

II) Disponiendo que por Secretaría se practique el respectivo cómputo de pena y en caso de corresponder, se ordene la inmediata libertad del condenado, siempre que no se encuentre detenido a disposición de otro Magistrado.

III) Ordenando se oficie a Jefatura de Policía y Registro Nacional de Reincidencia comunicando el presente fallo para su toma de razón.

IV) Señalando audiencia para el día 23 del corriente mes a las 12 horas para dar lectura a los fundamentos que con este veredicto integrarán la sentencia.

V) Quedan notificadas las partes. — Carlos Vázquez (Sec. Alejandrina T. B. de Ossola). — Es copia: **J. Armando Caro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 26-10-66

— AVISO —**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA